

Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 916 de 2022

Carpeta Nº 2465 de 2022

Comisión de
Legislación del Trabajo
y Seguridad Social

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Modificación de la Ley Nº 18.566

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 8 de junio de 2022

(Sin corregir)

Presiden: Señora Representante María Eugenia Roselló (Presidenta) y señor Representante Daniel Gerhard (Vicepresidente).

Miembros: Señores Representantes Felipe Carballo Da Costa, Pedro Jisdonian, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Martín Sodano y Alberto Subí.

Delegada de Sector: Señora Representante Micaela Melgar.

Invitados: Por la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Ingeniero Felipe Puig (Gerente General) y doctor Juan Mailhos (Gerente Jurídico), y por la Cámara de Industrias del Uruguay, doctores Alfredo Antía (Presidente) y Gonzalo Irrazábal (Asesor Jurídico).

Por el PIT-CNT, Marcelo Abdala (Presidente), Fernando Ferreira, José López, Federico Pérez, Sergio Sommaruga y doctor Gabriel Salsamendi (Asesor Legal).

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.

═════II═════

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir al ingeniero Felipe Puig, gerente general de la Cámara de Comercio Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay; al doctor Juan Mailhos, gerente jurídico; al doctor Alfredo Antía, presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay, y al doctor Gonzalo Irrazábal.

Agradecemos vuestra comparecencia.

Han sido invitados para conocer su opinión sobre el proyecto de ley de "Negociación colectiva.- Modificación de la Ley Nº 18.566", que ingresó por esta Comisión.

SEÑOR ANTÍA.- Muchas gracias por recibirnos.

Venimos a comentar este proyecto de ley, no sin antes referir la importancia que tiene para el país -para su presente, pero fundamentalmente para su futuro- lograr construir un sistema integral de relaciones laborales que sea eficiente, digamos, lógico para las partes, que permita impartir justicia en los ámbitos de trabajo para todas las partes relacionadas.

De modo que con ese objetivo seguramente tendremos oportunidad de vernos más adelante con algunas otras ideas, con algunos otros planteos que venimos realizando, que tienen esos objetivos de máxima, porque lo que importa es corregir algunas cosas que venimos teniendo desde mucho tiempo y que entendemos que son imprescindibles para potenciar el desarrollo del país.

Con respecto al asunto puntual, nosotros señalamos que este proyecto ley tiene avances; celebramos algunos de los avances que se plantean. Por ejemplo, queremos hacer referencia especial al hecho de que en aquellas empresas donde no exista sindicato de empresa sean los propios trabajadores quienes designen sus representantes para negociar en forma bipartita y no sea el sindicato de rama, es decir, que no aparezca en esa empresa alguien a golpear la puerta y decir *"Vengo a negociar con ustedes",* sino que sean los propios trabajadores quienes puedan hacerlo. Esa observación la saludamos y nos parece relevante.

Por cierto, también sugerimos que se reconozca y que se legitime a esos representantes a la hora de dar cumplimiento y conformidad a lo que establece el Convenio Internacional Nº 135.

Otro aspecto relevante es el de la personería jurídica en cuanto a la importancia que tiene para compartir información. En este caso, sugerimos que la información debe ser la relevante para la negociación que está en curso.

Un tercer punto que también nos parece relevante es el de la eliminación de los efectos del convenio con posterioridad a su finalización, el concepto de la ultraactividad. Entendemos que las circunstancias, el tiempo, el momento en que se está negociando, pueden variar en el futuro y lo que allí se resuelve, de algún modo, queda para siempre conforme al régimen actual. A nuestro entender, para cumplir con este convenio, los actores -una vez vencido el convenio- se deben reunir nuevamente y repasar si lo que en su momento se hizo se puede mantener o si otras variables influyen para la toma de decisiones.

Lo que está faltando en este proyecto de ley es algo que para nosotros es relevante y tiene que ver con la no intervención del Estado en los ajustes de los salarios, no en los mínimos, en los ajustes de los salarios y en los beneficios salariales, que deben ser analizados y consensuados en el marco de la negociación voluntaria y bipartita de acuerdo con lo que establece el Convenio Nº 98 de la OIT del cual Uruguay es signatario y, por tanto, motivo de la observación que la Organización Internacional del Trabajo, a través de todos sus organismos y a lo largo de tanto tiempo -estamos hablando de doce

años en que consecuentes informes del Comité de Libertad Sindical, de la Comisión de Expertos y Aplicación de Normas y Recomendaciones, y la Comisión Tripartita de Aplicación de Normas de la Organización Internacional del Trabajo- ha hecho al país, en función de la cual debe corregir este proyecto de ley.

En resumen: aceptamos los avances y quedan pendientes cosas que el futuro definirá y que esperamos sea a la brevedad posible. El Parlamento tendrá la palabra.

Muchas gracias.

SEÑOR IRRAZÁBAL.- Simplemente, quiero reafirmar y complementar algunos aspectos técnicos que mencionaba el doctor Antía.

En cuanto al intercambio de la información, nosotros saludamos un proyecto de ley -que creo que fue aprobado en estos días- sobre personería jurídica -o estaba por aprobarse-, y este intercambio de información en la negociación colectiva está relacionado con la personería jurídica. Entonces, saludamos que sea incluida esta modificación, pero nosotros sugerimos -y no está en la propuesta del Poder Ejecutivo, como decía el doctor Antía- que sea relevante. El tema es que yo, empresa, voy a la negociación colectiva y en el marco de esa negociación tengo una obligación de brindar una cantidad de información. Todas las empresas competimos entre nosotros por un mercado o con un proveedor. En consecuencia, toda la información que se brinda debe tener la garantía de alguien que se haga responsable, personal y patrimonialmente. Por eso, está bien que tengan una personería jurídica para poder comparecer en juicio.

Lo que es importante es que esa información que se me solicite y que yo brinde -precisamente, para la negociación-, sea la afectada, la relevante para la negociación y no cualquier información que simplemente se solicite y que aun con las responsabilidades el hecho de que vaya o transite hacia otros caminos el daño ya se va a producir. Por eso: agregar la expresión *"información relevante"* al proyecto de ley.

Por supuesto que también saludamos cuando se deroga el literal D) de las competencias del Consejo Superior Tripartito. Siempre estuvimos de acuerdo; este es un proyecto muy similar al presentado por el por el exministro Ernesto Murro en noviembre del 2019. Incluso, muchos de los artículos que hoy se están estudiando acá ya tienen alguna referencia en la Organización Internacional de Trabajo.

Respecto de la sujetos de la negociación colectiva, obviamente, los sujetos protagónicos -por así decirlo- siempre son los sindicatos, pero en aquellas empresas donde no hay sindicato reivindicamos la aplicación del Convenio Nº 135 que habla de la posibilidad de que haya representantes de los trabajadores que negocien en función de los mismos, que sean electos y, en definitiva, esos sujetos, esos colectivos, también son sujetos de la negociación colectiva y deben ser consagrados expresamente.

Con respecto a la ultraactividad, se elimina el inciso segundo del artículo de la ley sobre la duración y, en nuestra opinión, precisamente, para dotar de certeza jurídica a este aspecto debería aclararse que la regla general es la temporalidad. Un convenio es un contrato, puede ser civil o comercial, pero es exactamente igual. Cuando termina su período de vigencia deben cesar todos sus efectos, a excepción -obvia y claramente- el monto del salario. Cualquier efecto cesa, salvo obviamente que las partes dispongan lo contrario. Ese es el principio general de todo nuestro sistema jurídico y arranca en 1898 con Tristán Narvaja en el Código Civil del cual el Código de Derecho Laboral se desprende, es una rama del derecho.

Entonces, vencido el convenio, vencido el acuerdo, vencido el contrato, caen todos los efectos y son materia de negociación, esas como millones de otras.

Por tanto, creemos que en el caso de la ultraactividad se debería, además de la eliminación, ratificar la temporalidad de los convenios colectivos.

Otro punto más: sería deseable contemplar todas estas aclaraciones; son aclaraciones que pueden evitar que después los operadores jurídicos, como los abogados, se vean con sentencias dispares; no tenemos certeza jurídica, porque los tribunales demoran en generar una jurisprudencia unánime o una jurisprudencia básica que permita a las dos partes, trabajadores y empresarios, tener certeza de sus expectativas, de sus derechos, de su accionar. Por lo tanto, todas estas aclaraciones abundan para después dotar de certeza jurídica a las dos partes. Siempre digo que en las relaciones laborales, la falta de certeza provoca un conflicto, individual, colectivo o de cualquier naturaleza.

Entonces, siempre insisto -insistimos desde la Cámara de Industrias- con la mayor claridad posible en la normativa laboral.

Por último, simplemente quiero referirme a que los convenios internacionales de trabajo establecen la intervención del Estado en la fijación de los salarios mínimos, obviamente, para garantizar, en el marco del principio protector del derecho al trabajo; no sucede así con los ajustes y así ha sido observado en la OIT desde antes de que ley de negociación colectiva Nº 18.566 fuera ley. Hay una observación porque el Parlamento nacional consultó a la Organización Internacional del Trabajo y, unos meses antes de aprobarse, el 21 de noviembre de 2008, ya la directora del Departamento de Normas Internacionales observaba el proyecto de ley de entonces, que igual se sancionó por lo que hoy es ley de negociación colectiva. Obviamente, la Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio y Servicios se presentaron ante la OIT; aun sin sancionarse la ley la queja ya estaba presentada. Igual el proyecto se aprobó, por lo cual creo que la observación hecha en estos años amerita que se revean estos aspectos.

Me quedo por acá, señora presidenta.

SEÑOR MAILHOS.- Quiero empezar con un especial agradecimiento a la comisión por recibirnos hoy, en momentos en que se va a tratar este proyecto de modificación a la Ley N° 18.566. A mi juicio, este agradecimiento tiene una connotación especial porque la Cámara de Comercio también fue invitada en oportunidad de la aprobación de la ley, pero esta misma comisión, el día que nos recibió, ya había dado la aprobación al proyecto, con lo cual nos escucharon ex post, no siendo, entonces, posible, que fueran tomadas en cuenta nuestras opiniones acerca del mismo.

Como bien refería el doctor Irrazábal, esto no nace de gajo; esto tiene una historia previa a la sanción de la Ley Nº 18.566 donde en uso de las facultades que tenemos como integrantes de la OIT se hizo una consulta previa al departamento de normas de dicho organismo para que se pronunciara sobre el proyecto de ley que se pretendía aprobar en nuestro país. Allí se realizaron observaciones, que no fueron tomadas en cuenta y, en definitiva, se sanciona la Ley Nº 18. 566. Entonces, a falta de posibilidades de ser escuchado o atendido en alguna de esas cuestiones que pensábamos, analizamos la ley a la luz del Convenio Internacional Nº 98, ratificado por nuestro país. Debemos aclarar que el Convenio Nº 98 es un convenio fundamental de la Organización Internacional del Trabajo, esto es, que dicho organismo puede controlar su cumplimiento aun cuando el país no lo hubiera ratificado, cosa que no es la realidad en este caso.

El Convenio Nº 98 habla de la negociación colectiva.

El otro convenio, el Nº 87, que habla de libertad sindical, también es un convenio fundamental que los países deben cumplir, aunque no lo hubieren ratificado. ¿Por qué digo esto? Porque en la utilización de los mecanismos de control habituales que tiene la OIT, se consultó sobre la adecuación de este proyecto de ley al Convenio Nº 98 de

negociación colectiva y, en su virtud, constatada la inadecuación al Convenio Nº 98 es que se presenta la queja en el año 2009. Esta queja, por su relevancia y por su trascendencia, no solamente la hacen la Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio como organizaciones más representativas de nuestro país en el sector empresarial, que luego es apoyada por el resto de las cámaras más importantes del país, aquellas que negocian en los Consejos de Salarios, sino que también es apoyada por la Organización Internacional de Empleadores. Así es que se plantea la queja en aplicación de mecanismos de controles habituales y normales en la Organización Internacional del Trabajo. Con ello se constata que la Comisión de Expertos realiza observaciones, que ya habían sido anticipadas por la dirección de normas de la OIT. Como involucra al Convenio Nº 98, convenio fundamental, teniendo las observaciones, también se plantea el caso ante el Comité de Libertad Sindical. Nosotros estamos habituados a que se quejen los trabajadores ante el Comité de Libertad Sindical; pues bien, esta es una queja que presenta un sector empresarial del Uruguay y mundial, y también realiza observaciones. En virtud del informe de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical ante la inacción del gobierno uruguayo de adecuar la Ley Nº 18.566 al Convenio Nº 98, también se trata por la Comisión de Aplicación de Normas, que es lo que comúnmente conocemos como *"la lista".* ¡Uruguay está en la lista! Y hay quienes la han adjetivado como la lista negra; creo que fue el exministro Murro. Quiero decir a esta comisión que no hay ninguna lista negra. En realidad, lo que hay, es la utilización de un mecanismo de control habitual por el cual se seleccionan los casos más relevantes para ser tratados en una discusión pública a nivel mundial y para, de esta manera, generar las condiciones y las recomendaciones para que el gobierno cumpla, en este caso, con la adecuación de la ley al Convenio Nº 98.

La Comisión de Aplicación de Normas hace su discusión en el año 2010 y, luego, en 2019. En ambos casos, como es lógico, se ratifican las observaciones realizadas y se insta al gobierno uruguayo a que modifique la ley.

Han pasado 13 años y poco es lo que se ha hecho en esta materia. Sí se ha hecho algo: se modificó la integración del Consejo Superior Tripartito, haciéndolo igualitario, un detalle que si se quiere es menor; se acaba de aprobar el proyecto de ley sobre personería jurídica en la Cámara de Diputados, aunque no sé si con sanción total. Así se adecua la ley a la necesidad de tener personería jurídica, como refirieron quienes hablaron antes que yo. En fin, se empieza a realizar de manera fragmentada alguna adecuación a la ley. Hoy estamos ante este proyecto de ley que pretende con sus pocos artículos terminar o, a nuestro juicio, avanzar en la superación de las observaciones de la OIT en cuanto a esta iniciativa. Insisto: las observaciones no son antojadizas, sino que son para que el proyecto de ley se adecue al Convenio Internacional del Trabajo Nº 98, de Negociación Colectiva, convenio fundamental de la Organización Internacional del Trabajo que el país lo tiene ratificado y que, como miembro de la OIT, está sujeto a los controles habituales que realiza este organismo respecto de la legislación y de la práctica. No basta con tener una legislación adecuada sino, también, la práctica debe ser adecuada. Allí es donde hemos tenido constantemente estas observaciones a esta norma.

Decía que el proyecto de ley trata de subsanar parte de estas observaciones y, como bien decían los doctores Irrazábal y Antía, modifica o pretende modificar el artículo 4º, que habla del deber de negociar de buena fe, donde exige la necesidad de que las organizaciones sindicales y también las empresariales, de acuerdo a la ley, tengan personería jurídica reconocida. Esto es importante a la hora de hacer efectivas las responsabilidades. Cuando uno va a negociar en los consejos de salarios, si bien nosotros compartimos que la información a brindar tiene que ser la relevante para la

negociación y no otra, hay que tener en cuenta que esas informaciones muchas veces tienen una trascendencia sustantiva para las empresas porque pueden hablar de secretos comerciales, industriales, pueden estar afectando maneras de producir, de organizar el trabajo, lo cual puede tener influencias muy grande en el desarrollo de la labor de la empresa. Por tanto, tienen que ser brindadas a un sujeto que se pueda responsabilizar por estas informaciones y tienen que ser las relevantes a la negociación y no cualquier otra. Digo más: la legislación vigente hoy solamente establece la posibilidad de sanción al empresario. ¿Qué pasa si hoy o mañana, un sindicato, un sindicalista una persona que recibe esta información vulnera el deber de reserva, de confidencialidad que va ínsito en el manejo de esta información? Hoy, que estamos modificando la ley, creemos que también debería incluirse la responsabilidad del trabajador sindicalista que utilice de mala forma esta información.

Por tanto, si bien valoramos -tal como lo dijo el doctor Alfredo Antía- que esto es un paso hacia el deber ser, hacia la adecuación de la ley al Convenio Nº 98, queda corto. Hay cosas en las que nos perdemos la oportunidad de adecuarlas y de tratar de equilibrar, sobre todo en el caso del incumplimiento por parte del sector trabajador, tal como lo tiene hoy el sector empleador en cuanto a las responsabilidades sancionatorias del caso. Hoy, la Inspección General del Trabajo no tiene esas facultades y, en algunos casos, puede ser necesario ejercitarlas.

Dicho esto respecto al artículo 4º, me voy a referir al artículo 10 sobre las competencias del Consejo Superior Tripartito. Estamos de acuerdo con la derogación del literal d) que se propone, sobre todo por el hecho de que la competencia que allí se establece es en cuanto a resolver los diferendos sobre los niveles de la negociación colectiva. No tiene sentido que esto sea definido en un órgano máximo de gobernanza de las relaciones laborales con la intervención del Poder Ejecutivo. A nuestro juicio, esto implica un apartamiento del Convenio Nº 98; así fue recogido por la OIT. Hoy, con esto, nosotros creemos que podemos convivir en paz en el sentido de que hay una adecuación al convenio a que hicimos referencia.

El artículo 14 hace referencia a los sujetos y la ley actual establece que en el caso de que en una empresa no exista sindicato, negociará con el sindicato de rama. Este es un agente extraño, foráneo a la empresa; no conoce la realidad empresarial. Creemos que es una mala solución, que no se adecua al Convenio Nº 98 y, lo que es peor, la propia OIT tiene otras soluciones como la Recomendación Nº 91 y el ya citado Convenio Internacional Nº 135 sobre representantes de los trabajadores por medio del cual se permite negociar a delegados electos por el personal.

Acá quiero hacer una digresión. La ley consagra un monopolio sindical en la negociación colectiva; nosotros no tenemos el honor de compartir esta solución por entender que no se adecua al Convenio Nº 98. Tampoco se adecua al Convenio Nº 87, de Libertad Sindical, tantas veces invocado por el sector trabajador. La libertad sindical tiene su aspecto positivo, libertad de afiliarse o no afiliarse en su aspecto negativo, a un sindicato. Entonces, la libertad sindical comprendida de manera omnicomprensiva tiene que atender a las dos realidades. Nosotros creemos que establecer un monopolio de negociación al sindicato le quita la posibilidad de negociación colectiva a los trabajadores no sindicalizados.

En las empresas privadas hoy, a pesar de todos los estándares promocionales de la sindicalización, las tres cuartas partes de los trabajadores del sector privado no están sindicalizadas. A ellos les estamos quitando la posibilidad de negociación colectiva de acuerdo a la ley actualmente vigente. Por tanto, entendemos que la solución no es solamente derogar esta parte establecida en el inciso segundo del artículo, sino que también es la de reconocer el derecho de negociación colectiva a los trabajadores no

sindicalizados. En este caso, entonces, la ley queda corta, la sábana queda corta y, a nuestro juicio, no termina adecuándose plenamente al convenio, con lo cual nos perdemos una posibilidad de hacer una mejora para una ley que es trascendente para nuestras relaciones colectivas de trabajo.

En cuanto a los efectos de los convenios colectivos, artículo 16, se establece que no constituirán requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo el registro y las publicaciones de las resoluciones del consejo de salarios. Con respecto a este artículo nosotros no tenemos objeciones, pues creemos que va en la línea correcta y que puede dar por superada las observaciones a este respecto.

En cuanto al artículo 17 de vigencia del convenio colectivo, ya se refirieron los doctores Irrazábal y Antía. Nos parece que hay que eliminar la regla de ultraactividad que hoy establece la ley, haciendo vigente y eficaz la negociación colectiva, más allá del plazo. Debemos establecer la regla de la temporalidad.

Asimismo, queremos decir a ustedes que cuando los empresarios negocian en los consejos de salarios, se comprometen de acuerdo a su realidad empresarial y perspectivas para poder cumplir con las condiciones que acuerda por el tiempo que se acuerda. No es para toda la vida. Ya, por suerte, nuestra jurisprudencia ha dejado atrás la teoría de la incorporación, de que lo que se establece en los convenios colectivos luego se incorpora al contrato individual de trabajo y así indefinidamente.

Esto nos parece un retroceso; nos parece que quita, además, certidumbre jurídica. No sabemos cuáles son las normas que perviven, si son las obligacionales, las normativas. Esto ya estaba zanjado hasta la ley de la negociación colectiva. Entonces, se vuelve a abrir la herida y se vuelve a fomentar la incertidumbre jurídica.

Respecto de esto, de nuevo, estamos de acuerdo con que se elimine la regla de la ultraactividad. Debería establecerse a texto expreso la regla de la temporalidad, porque así tiene que ser. A su vez, cuando no hay plazo definido, habría que establecer mecanismos ágiles con los efectos concretos de lo que tienen que ser los mecanismos de denuncia del convenio colectivo. Nosotros tenemos un trauma bastante grande con lo que es la denuncia de un convenio colectivo, los efectos que tiene esa denuncia en cuanto a los beneficios otorgados, así como también tenemos un trauma con el tema de los descuelgues. Hasta hoy ha sido prácticamente un mecanismo muy difícil de utilizar, cuando todos sabemos que los convenios colectivos tienen efecto *erga omnes*, con un efecto indeseado, que es que las empresas que no pueden pagarlo quedan a merced de las empresas que negociaron e hicieron extensible este beneficio a todas. Entonces, ahí tenemos temas de competencia desleal entre las empresas, de quiénes fijan esas condiciones, de muchas veces los sindicatos que hacen alianzas con esas empresas y dejan a las empresas en otras condiciones. Yo no creo que la realidad de la negociación colectiva tenga que obedecer a un tema de locación de las empresas. Creo que tiene que tener mecanismos eficaces y flexibles en cuanto a la aplicabilidad. Por ello, quiero referirme a lo que no tiene el proyecto de ley.

Nosotros valoramos esta iniciativa y estamos arrimando el bochín, pero tenemos un tema, una omisión -a nuestro juicio, grave-, que es la de no reformular el artículo 12, que establece cuál es el contenido de la negociación en el Consejo de Salarios, es decir, cuál es el contenido que se puede negociar en los ámbitos tripartitos con la injerencia del Estado. Entonces, acá -a nuestro juicio- se incumple con el Convenio Nº 98, cuyo artículo 4º dice que los Consejos de Salarios, esto es, la negociación tripartita, está reservada al establecimiento de los salarios mínimos. Nosotros, a esta situación de mínima, le encajamos los aumentos salariales. Estamos hablando de salarios por arriba de los mínimos. Eso debe quedar claro. Los aumentos salariales por encima de los laudos mínimos son objeto de la negociación tripartita del Estado. Por lo tanto, hay un

arbitraje forzado en el cual el Estado define estos aumentos salariales. Eso es lo que vivimos en la cotidianeidad, contradiciendo lo que dice el Convenio Nº 98. Además, agregamos -como si fuera poco- *"demás condiciones de trabajo a condición de que las partes estén de acuerdo".*

Yo quiero recordarles que en épocas del gobierno del Frente Amplio -en los quince años-, las bases de negociación, o las pautas, o las orientaciones, o las guías eran más largas que las de los sindicatos. Se hablaba de condiciones de salario mínimo, de actualización de los salarios. Pero también se hablaba de otras cosas: de la comisión de género, de igualdad, de comisiones de salud, de educación, de canastas de útiles. Se hablaba de una cantidad de cosas, condicionando la negociación por parte del sector empresarial, el que se sentaba a la mesa con la primera plataforma: la del Estado. Luego, corregían el tiro los sindicatos. Entonces, teníamos el tema bien nutrido dentro de la negociación. Y esto no se adecua al Convenio Nº 98. El Convenio Nº 98 solamente limita la negociación tripartita a la fijación de salarios mínimos.

Nosotros, por otras leyes, hemos ido incorporando otras cosas. La ley de 1943: categorías salariales; ley de fomento de promoción de la actividad sindical; fijación de las licencias sindicales. En definitiva, estamos cargando a la instancia tripartita elementos que no son adecuados al Convenio Nº 98 y que, además -en la vía de los hechos-, matan la negociación bipartita. ¿Qué empresario -después de este listado, después de haber negociado-, pensando cómo va a hacer para pagar a dos años vista, a tres años vista, a cuatro años vista, va a poder luego -hay algunas empresas que pasan- sentarse en la bipartita para negociar por encima de esto?

En definitiva, nosotros vemos con agrado este proyecto de ley en tanto y en cuanto -como digo- se acerca más al cumplimiento de los preceptos del Convenio Nº 98, que son obligatorios para el país. Creemos que es una buena oportunidad para adaptar de mejor manera el texto legal, no solamente en las observaciones, sino para solucionar temas que el sistema de relaciones laborales demanda para hacer una negociación colectiva más importante y abarcativa.

Debe quedar claro que el sector empresarial está de acuerdo con la negociación colectiva, que está de acuerdo con el fomento de la negociación colectiva. ¿Cuál? La del noventa y ocho, no con esta. Eso tiene que quedar claro.

A pesar de la queja y a pesar de que hace trece años que no estamos de acuerdo con el texto legal, nos hemos presentado todas y cada una de las veces a negociar, y hemos acordado. Pero la mayoría de los acuerdos son imposiciones negociadas porque el empresario tiene que analizar cuál es el mal menor: si me llevo puesta la pauta o si me voy de la pauta. Entonces, ahí, me doy de bombo con el gobierno y con los sindicatos. Esa es la realidad. Y en esta realidad queremos promover el empleo; en esta realidad queremos promover la estabilidad en el trabajo; en esta realidad queremos empleos de calidad. Creo que son demasiados objetivos para un sistema que ya está demostrando -por lo menos a través de la opinión del sector empresarial- que esto hay que modificarlo y que hay que adecuarlo al Convenio Nº 98.

Señora presidenta: le agradezco mucho la atención, la oportunidad. Lógicamente, toda la delegación queda disponible para cualquier consulta.

Cuando termine la reunión, voy a alcanzar al secretario nuestra presentación en 2020 ante la Comisión de Expertos de la OIT y la de 2021 para que la fotocopie y la haga llegar a todos los representantes nacionales integrantes de la Comisión. ¿Por qué estas dos? Podríamos traerles todo el recetario desde 2009, pero estas dos me parece que sintetizan los argumentos que hemos pretendido dar hoy aquí, los fundamentan. La parte teórica de nuestra postura ha sido refrendada por el doctor Eduardo Ameglio, Grado 5 de

la Cátedra de Derecho Laboral. Nos parece que allí -mejor de lo que podemos decir hoy en este comparendo- están explicadas las razones y los fundamentos de todas estas cosas que hoy trasmitimos a la Comisión.

SEÑOR ANTÍA.- Quizás con lo que diga redundemos y se llueva sobre mojado, pero acá se mencionó por parte del doctor Gonzalo Irrazábal que, previo a la aprobación de esta ley -el 21 de noviembre de 2008-, el Comité de Normas de la OIT le recordaba al Parlamento que la fijación de los salarios mínimos puede ser objeto de decisiones de instancias tripartitas de acuerdo a lo establecido en el Convenio Nº 131, ratificado por Uruguay y que no obstante, en lo que respecta a las demás condiciones de trabajo, la Oficina subraya que de conformidad con los principios de la negociación colectiva libre y voluntaria entre las partes, establecidos en el artículo 4 del Convenio, debe promoverse la negociación de condiciones de trabajo, por las organizaciones de trabajadores y los empleadores o sus organizaciones, sin injerencia de las autoridades públicas.

Quiere decir que en aquel momento se decía la Parlamento uruguayo: *"¡Ojo, porque se va a aprobar una ley que viola convenios colectivos! Y vean lo que ocurre en 2019, cuando se presenta un proyecto prácticamente idéntico a este por parte del gobierno anterior. La Comisión de Expertos, dice textualmente: "[…] 'lamenta' sin embargo observar que, a pesar de los reiterados comentarios, así como de las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical, el Proyecto enviado 'no plantea modificaciones ni esclarecimientos acerca de la competencia de los Consejos de Salarios en materia de ajustes a las remuneraciones que estén por encima de los mínimos por categoría y de condiciones de trabajo'".* Esto quiere decir que, de algún modo, ponemos sobre la mesa que, aceptando los avances que este proyecto presenta, entendemos que es tan bueno por lo que tiene como por lo que le falta. Como país, estaremos en la situación de volver a recibir la misma observación por no cumplir con un convenio fundamental de la Organización Internacional del Trabajo.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO.- Son bien importantes todos los elementos que se están trasmitiendo. Como bien se dijo, es un tema que tiene historia, que viene ya desde hace algún tiempo.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Daniel Gerhard)

——Para nosotros era importante escuchar todas las partes.

Nosotros recibimos un proyecto de ley y, cuando lo estuvimos analizando, dijimos: *"Es necesario escuchar a todas las partes: a los trabajadores, a los empresarios, al gobierno, a la cátedra, también, porque es parte de eso".* En este ámbito de intercambio que tenemos -y en el que discutimos con nuestros pares- es necesario tener toda la información encima de la mesa.

Me parece que es bien oportuna la opinión que ustedes tienen en relación a este proyecto.

Ahora, voy a ir a dos o tres consultas bien puntuales. La primera es si para la elaboración de este proyecto ustedes fueron consultados. Quiero saber si se preguntó opinión a las cámaras empresariales en relación a la elaboración de este proyecto, si las cámaras empresariales tuvieron la oportunidad de colaborar en la elaboración de esta propuesta. Digo esto porque también es importante saber, en el propio relato, que si están de acuerdo con los cinco artículos que tiene el proyecto, ustedes aún consideran que faltarían cosas, sobre todo con lo que tiene que ver con la no intervención del Estado en los ajustes. Ese ha sido un planteo bien claro por parte de las cámaras empresariales.

Esto es lo que queríamos consultar. Queremos saber si la opinión de ustedes fue tomada en cuenta para la elaboración de este proyecto de ley.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- Como bien dijo el señor diputado Carballo, la idea fue que estuvieran presentes las cámaras respectivas, la central, el ministerio, la cátedra.

A través de estos años, hemos visto lo que fue el planteo de las cámaras, cómo dimos la discusión y cómo hemos analizado qué se termina denunciando y por qué. Esa discusión la hemos dado en comisión y en Cámara, pero habituamos no darla nunca delante de los invitados por una cuestión de cortesía. Quiero que sepan que, en realidad, es algo que nosotros venimos observando y sobre lo que tomamos postura, lógicamente.

Pedí la palabra para hablar de dos cuestiones que se plantearon porque, claramente, se está a favor de este proyecto de ley. Una, tiene que ver con lo siguiente, y no lo hago como una pregunta. Simplemente, cuando uno habla de que en determinado lugar de trabajo no hay un colectivo sindicalizado y que se puede negociar con los trabajadores, ¿cómo le estamos llamando a ese colectivo de trabajadores que va a negociar? Lo pregunto porque las cosas tienen que estar meridianamente claras a la hora de tomar la representatividad de un reclamo, del que sea. Y la representatividad en Uruguay es parte fundamental de la democracia. Tenemos una democracia, pero tenemos varias democracias que la condicionan, que la sostienen: los colectivos, el campo popular -o como se le quiera llamar-, el bloque social, los partidos políticos, etcétera. Digo todo esto de manera retórica. Lógicamente, cuando retomen la palabra podrán plantear lo que piensan. No se sientan cuestionados con esto. Simplemente, me dejaron pensando.

La otra cuestión tiene que ver con algunas de las cosas que se dijeron. Hace unos días, leí una nota -creo que fue el doctor Alfredo Antía quien dio una entrevista a *La diaria*- en la que planteaba que el Poder Ejecutivo debe pensar en los mínimos, que nosotros negociamos la salida salarial. Creo que eso se está dando.

(Ocupa la Presidencia la señora representante María Eugenia Roselló)

——Esa también es una cuestión retórica. No la estoy preguntando. Creo que eso hoy ya se está dando. Por eso, siempre me pareció bastante confuso -posiblemente por mis carencias no logré entenderlo- el reclamo de fondo. Creo que la tripartita no condiciona los convenios, porque finalmente son las empresas y los trabajadores los que deben llegar a un acuerdo. De hecho, este gobierno no ha largado prácticamente pautas; son estilos.

Voy a poner dos ejemplos que son bien de estos días. En el conflicto del gas, la empresa dos veces rechazó la propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se trataba de una propuesta no salarial, sino de salida del conflicto. Ahí, claramente, hay un ejemplo de la importancia que tienen estas mesas y de cómo las empresas se sienten libres para actuar. El otro caso refiere al correctivo solicitado por el señor presidente de la República, sobre el que la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay ya planteó que no está en posición de cumplir.

Se dijeron muchas cosas. Insisto: acá nosotros estamos para escuchar. Creo que han sido muy profundos y que han dado su posición, que eso es lo que esperamos, pero me llama a esa cuestión de plantear los contextos.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Suscribo las preguntas y el espíritu de lo que ya denunciaron los señores diputados Carballo y Otero. Sin embargo, quiero agregar otra consulta que tiene que ver con la necesidad de la personería jurídica para hacerse cargo, para que haya condiciones al momento de compartir información, en definitiva. Se habló de que si bien son una cámara, hay competencia interna y todo lo que ya sabemos.

Mi consulta es la siguiente. Dado que se viene funcionando sin esto durante muchos años, ¿por qué se entiende que hoy no están dadas las certezas jurídicas? Hoy, los que

representan a un sindicato sin personería jurídica, ¿no se hacen cargo de esa información? ¿No hay, digamos, mecanismos jurídicos en caso de que no guardaran esa confidencialidad? ¿Es un problema o es una preferencia? En caso de que fuera un problema, nos gustaría que nos ilustraran con algunos ejemplos.

Recuerdo algunos episodios lamentables -que son los menos- donde después de una ocupación se estropearon máquinas -recuerdo a una panificadora-, pero también que el PIT-CNT en ese caso se hizo cargo de la situación. Entonces, ¿es una necesidad o una preferencia?

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Primero, quiero agradecer a las delegaciones por comparecer a esta Comisión; sabemos de la velocidad con que respondieron a la invitación y por eso queríamos destacar la presencia de ustedes, que han hecho una exposición muy clara en un montón de aspectos. Me interesa resaltar un par, precisamente, a propósito del proyecto que fue presentado en el período anterior y nos parece bien importante destacar cuál ha sido la postura de este gobierno en el sentido de que en las negociaciones es fundamental que estén todos. Entonces, desde ese punto de vista y teniendo en cuenta lo que han sido los antecedentes -por los cuales llegamos a este proyecto- me gustaría saber cuál ha sido la participación que se les dio a ustedes en la génesis del proyecto presentado en el período anterior y, sobre todo, cómo se ha venido manejando en el período actual en relación con cada uno de los postulados que tiene cada colectivo, lo cual es lógico y me parece que de eso es que se nutre un buen acuerdo, con la opinión de todos los actores.

Ustedes recién mencionaban que cuando fueron convocados en la oportunidad anterior, el proyecto ya se había votado. Me parece que tiene que existir un equilibrio de verdad en las negociaciones. Nosotros estamos convencidos de eso y lo manejamos en la discusión de distintos proyectos, como fue el de personería jurídica, que se votó sobre finales del año pasado, también en el de teletrabajo, iniciativas que han sido importantes para esta Comisión. En dichas instancias siempre hemos procurado tener la visión de todos.

Como se habló de un montón de aspectos que pueden resultar contradictorios con lo que dispone el Convenio Nº 98 de la OIT, me gustaría saber también cómo ha sido el tratamiento de esas observaciones y cómo ustedes lo han trasladado en otros gobiernos y cuál ha sido la respuesta para no cumplir. Sabemos que al final hubo un proyecto de ley que más o menos iba por este lado, pero pregunto por qué durante todos esos largos diez años de vigencia de la ley y de las negociaciones tripartitas que se dan en el Ministerio no sé avanzó sobre este tema.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR REPRESENTANTE SUBI CHAGAS.- Primero, quiero dar la bienvenida a las delegaciones. Es un gusto escucharlos y quiero aprovechar la oportunidad para intercambiar.

Lo mío básicamente pasa por una acotación, por una opinión y una consulta.

Escuchamos detenidamente a los representantes de las cámaras, quienes han sido muy claros y muy explícitos en su exposición.

Compartimos el punto de que siempre es conveniente que la negociación sea con trabajadores de la propia empresa, más allá del conocimiento y de que estén dentro de la temática, y no con alguien de afuera -cuando la empresa no tiene sindicato- que no conoce la interna y a veces ni siquiera está al tanto de los pormenores del rubro. Conocemos muy de cerca algunos casos, en Salto, donde el representante que

negociaba pertenecía a un rubro que no tiene absolutamente nada que ver con el que estaba siendo objeto de negociación.

Lo segundo que quiero plantear tiene que ver con el tema de la información relevante que se debe dar, que también compartimos, lo que se denomina *"información confidencial".*

A modo de comparación y de ejemplo, cuando una empresa participa en un proceso licitatorio -básicamente, por compras totales, que hoy está de moda; es lo último, por las facilidades que aporta la tecnología- el organismo que licita da la posibilidad de que la empresa dé información propia y que no exponga a todos toda la información. Básicamente, cuando uno participa en un proceso licitatorio no participa solo, sino con un espectro muy amplio de empresas y muchas veces no es conveniente expresar toda la información. En esa situación, y a modo de ejemplo, quien garantiza lo que se denomina información confidencial es el propio ente que llama al proceso licitatorio -UTE, OSE, etcétera- y ellos son los responsables de asumir esa información, pero no de revelarla a la competencia.

Mi consulta es a quién se le reclama esa confidencialidad, al propio Estado o a la otra parte con que se esté negociando.

No sé si se entendió la pregunta.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- En primer lugar, quiero dar la bienvenida a la delegación; es un gusto hablar con ustedes.

Creo que más o menos todos venimos hacia el mismo lado con las dudas y con las consultas.

Lo que quiero saber es si de las quejas que se vienen planteando desde 2009, en la respuesta a las observaciones de la OIT sobre este tipo de tratados y acuerdos y negociaciones, han elevado denuncias, informes a la OIT sobre la situación.

Lo segundo que también me interesa saber es si para, como bien decía el señor diputado Felipe Carballo, este proyecto que presenta el Poder Ejecutivo han tenido algún tipo de conversación, intercambio o construcción con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si han hecho algún tipo de consulta o valoración.

También se habló de los representantes de los trabajadores, si están sindicalizados o no, cuando las tres cuartas partes de los trabajadores no está sindicalizada y el tema de las garantías para la información, como bien decía el señor diputado Subi Chagas recién. El señor diputado Daniel Gerhard puso como ejemplo que la central sindical se hizo responsable de uno de los actos que hubo; también hubo otros, como el de la imprenta Polo, donde los daños quedaron y no hubo un responsable.

Entonces, está bueno ver qué garantías hay hoy y qué garantías se pueden construir al tenerlo de esta manera representado.

Me quedo por acá.

Muchas gracias.

SEÑOR IRRAZÁBAL.- Voy a contestar alguna de las consultas de los diputados y, en todo caso, el doctor Mailhos podrá complementarlas.

Hay una consulta que se repite, de los señores diputados Carballo, Sodano y Jisdonian.

Nosotros fuimos consultados por el proyecto anterior -presentado por el exministro Ernesto Murro-, en 2019, que fue enviado al Parlamento y a la Organización Internacional

del Trabajo, unos días antes o unos días después, que es muy similar a este y sobre el cual ya se pronunció la OIT con las mismas observaciones históricas.

En los dos casos intervinimos en comisiones de trabajo, tripartitas, con integrantes del PIT-CNT, con sus asesores, donde se expresaron siempre los puntos de vista.

En este último proyecto, el Consejo Superior Tripartito creó una subcomisión de trabajo, que se le dominó, por la tarea, Comisión de Trabajo de as observaciones de la OIT. La integramos e hicimos las mismas observaciones en los dos proyectos que hoy estamos haciendo aquí.

Entonces, fueron tripartitas, fueron con la presencia de las más altas autoridades por parte de ambos Ejecutivos; eso contesta una de las preguntas.

El señor diputado Otero Agüero preguntaba cómo le llamamos a determinados colectivos, a los colectivos que son de trabajadores, en referencia a qué se hacía cuando no estuvieran sindicalizados. El propio convenio internacional de trabajo suscrito por Uruguay sobre representantes de los trabajadores expresa en su Artículo 3 que la expresión *"representante de los trabajadores"* comprende, A), a los representantes sindicales, es decir, representantes nombrados, elegidos por los sindicatos o por afiliados a ellos y, B), a representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por los trabajadores de la empresa, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional, etcétera. Es decir la propia Organización Internacional del Trabajo -de la que Uruguay forma parte; podría no formar parte de la OIT, pero lo que yo siempre digo es que si uno forma parte de una organización cumple lo que la organización le obliga a cumplir- establece la posibilidad de que un grupo de trabajadores no esté sindicalizado. Creo que eso intenta contemplar la pregunta o la reflexión del señor diputado Otero Agüero.

La otra referencia que hacía el señor diputado Otero Agüero tiene que ver con el conflicto del gas. No me voy a referir al tema puntual, porque hay elementos que no conocemos o, por lo pronto, yo no conozco, pero una cosa es la intervención del gobierno, de los gobiernos, en el tripartismo en la fijación del salario mínimo y otra cosa es la intervención del gobierno en situaciones de conflicto. Ahí, la propia Organización Internacional del Trabajo y sus órganos de control -como los que citamos recién- no hacen referencia a la injerencia del gobierno en la solución de un conflicto. Tanto es así que la propia Organización Internacional del Trabajo prevé la declaración de servicio esencial. ¿Por qué? Porque se es consciente, y está normatizado, que algunas situaciones ameritan la intervención del Estado hasta ese extremo.

El señor diputado Daniel Gerhard hacía referencia a la personería jurídica y si era una preferencia o una necesidad. Ha habido muchísimas situaciones -seguramente, no hayan trascendido en la prensa; por nuestra actividad profesional nos tocó participar en varias oportunidades- en las que, no por una reclamación, sino para resolver una situación en la presentación judicial, no teníamos una entidad porque, ¿qué es el comité de base de una empresa? Muchas veces no sabemos quién la integra; hay comunicación de afiliados de una organización, pero como no está regulado, no sabemos si la comunicación última es la vigente, si no lo es, si hubo cambios, si hay suplente o alternos. Desconocemos quiénes son.

Muchas veces se comenta que las medidas fueron dispuestas o la situación que uno pretende abordar fue dispuesta por el sindicato de rama, y el sindicato de rama muchos lo tienen y muchos no.

Entonces, cuando uno va a hacer una petición, un reclamo, una demanda, no solo necesariamente para un resarcimiento económico, me ha tocado cocitar judicialmente a veintiocho personas en el interior, con lo cual la jueza dijo: *"No pueden comparecer",*

porque tendrían que comparecer personalmente, pero se había involucrado el sindicato de rama de Montevideo; por supuesto, no fue ninguno del sindicato de rama de Montevideo, por los motivos que entendiesen oportunos, con lo cual la audiencia de derecho no tenía absolutamente nada. El derecho lo dejamos al costado, se abordó alguna problemática y la situación terminó de solucionarse por otras vías.

Lo que quiero decir es que los operadores de derecho tenemos la obligación de, en el marco de las normas jurídicas, saber o tener idea de las responsabilidades y de quién se va a hacer cargo de asumir esa responsabilidad, más allá de que sea económica.

Entonces, para nosotros, para quienes ejercemos esta actividad profesional, estoy absolutamente seguro de que es buena la personería jurídica.

El doctor Mailhos podrá explicar mucho mejor, porque integró durante muchísimos años el Consejo de Administración de la OIT por parte del sector empresarial -a nivel mundial, no en representación de Uruguay-, pero a lo largo de estos once años, cada año, o año por medio, Uruguay presenta memorias donde hace un relato de la aplicación o no de las normas y, a su vez, referido exclusivamente a la queja -caso 26/99; tiene un número- permanentemente vamos informando, no solo nosotros, sino también el gobierno. Los órganos de control que mencionábamos, controlan si se aplican las normas que ellos dictan y que el Uruguay ratificó o integra; por integrar una organización la organización dice: *"¿Quién está cumpliendo?".* Entonces, los gobiernos tienen que dar cuenta de lo que hacen y los empresarios y trabajadores dan su opinión y tienen la capacidad o la facultad de presentar quejas.

En el marco de eso, señor diputado, hay permanente información.

La Organización Internacional del Trabajo cuenta con información actualizada -inclusive, hasta ahora, porque en este momento se está llevando a cabo la Conferencia Internacional de Trabajo y creo que el señor ministro hablaba hoy, o ya habló- de todos estos pasos, no solo por nosotros.

SEÑOR MAILHOS.- Se preguntó si ha habido consultas; sí, ha habido consultas, en el gobierno anterior y en este. ¿Tripartitas? Sí, en el gobierno anterior y en este. ¿Darnos bola? No, ni en el gobierno anterior ni en este. Esa es la realidad.

Voy a contar algunas anécdotas, que creo que rozan los principios más básicos de la buena fe.

Insisto: esta Comisión aprobó el proyecto y después nos recibió; a mí me parece de muy mal gusto. Si bien estoy de acuerdo con que no se tiene que discutir en nuestra presencia, tienen que esperar a que nos retiremos y tienen toda la libertad para hacer las presentaciones, bueno, uno lo toma así.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- En esta comisión, no está aprobado.

SEÑOR MAILHOS.- Ahora no, me estoy refiriendo a la anterior.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se ruega no dialogar.

SEÑOR MAILHOS.- Entonces, consulta sí; tripartita, sí; observaciones sí y avances, no. ¿Por qué no se avanza? Y no se avanzó, en principio, porque el gobierno anterior quería que todos estuviéramos de acuerdo y es ostensible que el sector sindical no está de acuerdo con esto, y esa es la realidad. Entonces, en la medida en que el gobierno anterior entendía que debía haber unanimidad, le estaba consagrando el derecho al veto al sector sindical, situación que permanece hasta el día de hoy. Yo no sé vinieron o no, pero si vienen les dirán esto que estoy diciendo.

Por eso no se avanza. Ahora bien: quiero decir que quien está obligado a modificar la ley, es el gobierno. En ningún lado se dice que tiene que haber unanimidad; ni siquiera se dice que nos tienen que dar corte a las cosas que nosotros decimos. Por tanto, basta con que se hagan las consultas con tiempo hábil como para que nosotros y el PIT-CNT y todos los involucrados hagan sus aportes, y allí el gobierno define. Define como definió: ¡Oh casualidad, mandando un proyecto de ley que es cuasi idéntico al del ministro Murro! O sea que tenemos un proyecto de ley firmado por Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República y el ministro Ernesto Murro y hoy tenemos un proyecto de ley firmado por el doctor Luis Lacalle Pou y el doctor Pablo Mieres, y son casi idénticos. Y vamos a tener una fantasía. Quienes hoy integran la Cátedra de Derecho Laboral de la Universidad de la República fueron los que redactaron el proyecto Murro y seguramente vengan acá y yo espero, por honestidad intelectual y por lealtad, que también los defiendan como nos lo defendieron a nosotros en las instancias del Ministerio de Trabajo. Mismas personas, mismo proyecto. En aquel momento nos pareció insuficiente, y dijimos las cosas que dijimos aquí, y en este momento también nos parece insuficiente y decimos las mismas cosas. Y tiene las mismas bondades de acercarse un poco más, pero tiene las mismas dificultades por cuanto no nos satisface con plenitud.

¿Cómo se le llama al colectivo de trabajadores cuando no hay sindicato? Se le llama trabajadores. Es lo que establece el Convenio Nº 135. Insisto: nosotros defendemos la libertad sindical *in totum:* la libertad sindical positiva con el sindicato y la libertad sindical negativa, y no creemos que esté bueno que una ley otorgue el monopolio al sindicato, como no lo otorgan a las cámaras empresariales; no se le otorgan a las cámaras empresariales. Entonces, nos parece que en aplicación de los Convenios Nos. 98 y 135, y la Recomendación Nº 91, esto tiene que ser modificado.

El diputado Gerhard refirió a la personería y a la responsabilidad. ¿Es un problema o es una preferencia? Es un problema. Si nosotros queremos fomentar que se brinde información en la negociación colectiva, y eso es lo que nos cantan los sindicalistas cuando dicen: *"Yo no puedo negociar porque no conozco los números de la empresa",* bueno, *"¿Tú querés información? Perfecto. ¿Qué garantías me das para utilizar esta información?".* Porque a diferencia de lo que es el sector sindical, que se guía por la solidaridad y todas las cosas que sabemos, en el sector empresarial es al contrario. Yo no creo que ningún empresario quiera compartir su información con el empresario que está al lado, que es su competencia. No creo que Alfredo Antía quiera compartir con su competencia -porque, vamos a entendernos: estamos negociando por rama y están todos sentaditos- los números internos de su empresa, las dificultades o no que está invocando en la negociación para dar o no un aumento. No lo quiere hacer, y si lo hace, tiene que hacerlo. *"Bueno; tirate que hay agüita".* El que hace mal utilización de ello debe tener una responsabilidad y por eso hablamos de la personería jurídica, pero no alcanza con ello. Muchas veces las actitudes sindicales no son las apropiadas, son *contra legem* y también debe tener las sanciones de la Inspección General del Trabajo porque estas cosas pasan habitualmente. No quiero hacer generalizaciones, pero es un problema. Por eso estamos pidiendo una ley espejo para que todos tengamos las mismas responsabilidades frente a la norma. O sea que no es preferencia, es problema.

Si no hacemos esto, vamos a seguir sin dar información, por dos motivos: no hay cultura de dar información, en ningún uruguayo, ni para el censo, ni para nada, así que imaginen a un empresario que tiene a la competencia sentada al lado. Ahora bien: la manera de fomentar eso es dando las garantías suficientes.

En cuanto a por qué no se avanzó, ya se explicó. Luego, en cuanto a la información relevante en el tema de las licitaciones, creo que es bien gráfico, es bien aplicable eso. Lógicamente que la responsabilidad es con el sector trabajador, que maneja la

información y, también, con los negociadores del Ministerio de Trabajo y, eventualmente, con los del Ministerio de Economía o los que hagan sus veces. Eso está claro.

Por otra parte, se pregunta si hubo informes a la OIT. Sí; ha habido informes. Llevamos 13 años, no 11 años. Uno presenta la queja y viene la opinión de los expertos; se trata de un órgano que aglutina expertos o sea que eso no es tripartito, es una opinión técnica. Pero, después el tema lo trató el Comité de Libertad Sindical, y ese sí es tripartito. Y voy a darles otra sorpresa: no votamos -digo *"no votamos"* porque yo lo integré hasta junio del año pasado-, es consenso. Así que imaginen la potencia de lo que son. Se imaginarán que son casos bien complejos y ellos ratificaron las observaciones. Y como si fuera poco, de Comisión de Expertos y de Comisión de Libertad Sindical pasó a la Comisión de Aplicación de Normas, y ahí tiritan los gobiernos. ¿Saben por qué? Porque tienen 45 minutos en el banquillo de los acusados. Y a eso Murro le decía lista negra, porque no quería estar sentado ahí; no hacía nada, pero no quería estar sentado ahí. Y estoy seguro de que este ministro tampoco quiere estar sentado ahí, porque expone públicamente, a la opinión pública internacional un incumplimiento del gobierno y a ningún gobernante le gusta eso, y yo lo entiendo.

Habitualmente los países presentan memoria sobre el cumplimiento de los convenios en la ley y en la práctica, y hacen un informe, que se lo mandan a Comisión de Expertos, que lo lee y hace las observaciones que estima del caso. Esa memoria la pasan al PIT-CNT, que dice que está o no de acuerdo con lo que dice el gobierno. Entonces, va para allá, para la Comisión de Expertos. Y vienen a los empresarios y nos dicen: *'Miren lo que nos dice el gobierno sobre la aplicación del Convenio Nº 98'*. Y nosotros respondemos: *'Pará; acá tenemos un problema'.* Y va el papel de los empresarios. Allá se reciben los tres papeles. Y al gobierno le dan el papel que presentamos los empresarios y a los trabajadores también le dan el papel que presentó el gobierno. Están todos los papeles; acá no hay misterio. Después de esas memorias, la Comisión de Expertos analiza las observaciones y todo lo demás, si es que hay informes, porque nosotros que hoy tenemos este caso en seguimiento de la OIT, tenemos que dar informe para mantenerlo en seguimiento, para que no lo clausuren, para que se acuerden de nosotros, para que sepan que acá hay un tema pendiente. Y todos los años presentamos el informe.

Como acabo de anunciar, yo voy a dejar a la comisión los informes del 2020 y del 2021; son los dos informes de los últimos dos años después de la última actuación en público que tuvimos en la Comisión de Aplicación de Normas en 2019. Acá están todos los argumentos de esas cuestiones.

Por otra parte, hubo un proyecto de ley que se presentó en octubre de 2019 y, ¿saben lo que pasó a fin de año? Se archivó. Este proyecto de ley que ustedes van a analizar fue presentado con la firma de Tabaré Vázquez Rosas, Ernesto Murro y fue archivado por el presidente de la comisión del Senado, Juan Castillo. Esa es la realidad. Porque, además, como nos conocemos todos, esto que he dicho acá, se lo dijimos a los gobiernos de turno y a los sindicalistas, con una fraternidad y una amistad propias de las que debemos tener porque después nos vemos en los consejos de salarios y en la OIT; ustedes saben cómo es la idiosincrasia uruguaya. Nosotros no podemos dejar de venir a decir estas cosas hoy por hoy ante esta comisión porque deben estar claras.

Entonces, resumiendo: sí hubo consultas, no ha habido avances. Entendemos que pretender la unanimidad es consagrar el veto a favor de quien no está de acuerdo y ello es lo que ha pasado durante determinado tiempo. Hoy tenemos dificultades, hemos presentado informes porque este gobierno tampoco cumplió. O sea que nosotros no estamos, digamos, eligiendo el caso. Seguimos y vamos a seguir hasta que esto se arregle. Vemos con cierta esperanza que podamos avanzar con este proyecto de ley,

ojalá, con alguna modificación que lo mejore. Es una manera de ir acercando el bochín a lo que el país, a nuestro juicio, debe tener.

SEÑOR IRRAZÁBAL.- Quiero hacer una apostilla al final, es decir, resaltar algo que decía el doctor Mailhos. De los tres órganos de control, órganos que controlan si los países de OIT aplican las normas que suscribieron, dos de ellos son de integración tripartita y las resoluciones son por unanimidad. ¿Qué quiere decir? Que los representantes de nuestros trabajadores, de los trabajadores de todo el mundo que son elegidos por determinados mecanismos, aprobaron estas observaciones. Esto se lo hemos dicho en reiteradas oportunidades al PIT-CNT. Sus representantes están de acuerdo con estas observaciones.

SEÑOR ANTÍA.- Muchas gracias, señores legisladores, por este tiempo.

Para terminar, simplemente quiero decir que esto ha sido muy productivo porque pudimos profundizar en tantos aspectos que hacen a este proyecto de ley, pero de algún modo se mencionaron otras cosas que tienen que ver con las relaciones laborales, ¡y vaya si este capítulo es trascendente para la vida del país!

Quiero hacer una reflexión final. Más allá de esta corrección que deseamos, que deseamos que sea en su globalidad, como se ha planteado aquí y que, si no es así, será en etapas, queremos contradecir de algún modo algunas cosas que se dicen y que se terminan etiquetando como verdades absolutas.

Días pasados leía que el presidente del PIT-CNT decía que las cámaras estaban en contra de esto y hasta que no quiebren la negociación colectiva y los consejos de salarios no paran. No es el espíritu de las cámaras quebrar la negociación colectiva ni los consejos de salarios. Nosotros vivimos en Uruguay y entendemos que esto es algo que, de algún modo, está en nuestro código genético como contrato social de país e igualmente decimos, en primer lugar, que estamos incumpliendo un convenio, como lo acabamos de describir con toda claridad y, en segundo término, que las normas que nos hemos dado, nacen en 1943. El Uruguay de hoy es distinto y es nuestra obligación como empresarios, la de ustedes como legisladores, quienes están en el Poder Ejecutivo, los sindicatos y la comunidad en su conjunto, tomar nota de los cambios que debemos realizar más allá de estos, en general me refiero, en las relaciones laborales para construir un ámbito en donde lo que reine sea la confianza. Para eso estamos nosotros con toda nuestra energía. O sea que, lejos de quebrar, estamos aquí para construir.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Voy a colaborar con la Mesa, con todos los presentes y respetar a la delegación que está afuera esperando.

Hay una cosa que me genera dudas, que es lo siguiente. Al hablar del Convenio Nº 135, que refiere a los trabajadores, delegados electos que no están sindicalizados para que representen esa mesa de negociación, al estar en esa mesa de negociación no están dentro de un sindicato que tenga personería jurídica como para recibir la información confidencial para esa negociación. Es como que hay una contradicción. Por tanto, si lo vamos a implementar en una ley me parece que debemos subsanar esto. Está bien tener los delegados electos, no sindicalizados, pero esa persona no tiene las mismas garantías que puede tener un sindicato que no tiene la personería jurídica; hoy esa ley tiene media sanción.

Por otra parte, en base a esos 13 años que han transcurrido, durante los cuales fueron elevados informes continuos a la OIT año, año y medio, por lo que percibí, por la falta que pudiere haber la sanción es la de estar sentado en un banquillo de las exposiciones públicas durante 45 minutos a nivel mundial. Esa es la sanción que termina recibiendo el Ejecutivo de turno por las faltas a la OIT.

Quisiera que se aclararan estos dos puntos.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Curiosamente, tenía la misma inquietud que el señor diputado Sodano y agrego una más en este mismo escenario.

Parece ser que el problema de compartir la información es también que me escuchan otros empresarios. El problema no es si tiene o no -de pronto hay un error en mi reflexión y por eso lo digo- personería jurídica la parte trabajadora. El problema es que me escuchan otros empresarios; quiere decir que eso no cambiaría con la personería jurídica. Pero, bueno, yo no he estado en una negociación y capaz que entendí mal.

SEÑOR MAILHOS.- Gracias por las preguntas; voy a tratar de contestar.

El tema del deber de información no está previsto solamente para los consejos de salarios sino para la negociación colectiva toda. Por tanto, creo que consagrar esto en la ley va a involucrar a los dos niveles de negociación, tanto el tripartito, el consejo de salarios, como al otro. No sé si eso satisface la inquietud, pero me parece que no hay que hacer una dicotomía porque ahí la ley es de negociación colectiva, lo que se pretende es modificar el artículo que refiere a negociar de buena fe y estaría abarcando a todas los tipos de negociación.

Por otra parte, la Organización Internacional de Trabajo, como todas las organizaciones internacionales, tiene sus dificultades: tratan de cooperar para cumplir con objetivos que muchas veces trascienden la voluntad o la posibilidad de los Estados. Eso es la OIT. Ahora, la OIT es un cocodrilo sin dientes. ¿Qué quiero decir? No tiene poder de coacción, no tiene poder de coerción sobre los Estados. Los Estados la integran y mantienen su soberanía plena y todo lo demás. Entonces, ¿qué hace la OIT? Observa y recomienda; observa y recomienda. Si usted no cumple, venga para acá, se sienta y explica, y le explica a todo el mundo, *"ya no me explique a mí; le explica a todo el mundo".* Es ahí cuando yo digo que, en general, el gobernante no se siente cómodo. No pretendí satirizar ni ser irónico con respecto al tema, pero es hasta ahí donde podemos llegar. Ahora bien: que se ejerce una presión moral sobre los gobernantes, es indudable. Si uno analiza la terminología, *"insta al gobierno uruguayo",* alguien puede preguntarse qué le va a hacer a un gobernante que lo insten. Bueno, le hace. *"Lamenta profundamente que el gobierno uruguayo no cumpla desde hace 10 años";* le hace, y está bien que le haga, porque no podemos pensar estar en la OIT para lo que nos gusta, y no estar para lo que no nos gusta. Entonces, si estamos en el sistema, si estamos en el club, bueno, cumplamos las reglas de juego y juguemos todos a lo mismo.

Respecto a la última inquietud, si quedó la idea de que es solamente por la competencia, traté de dar dos pinceladas.

Lo que pasa es que, olvídense de la competencia, si yo doy una información que es relevante, que es reservada y confidencial, la dé en el ámbito de la negociación o en cualquier otro ámbito, debo tener una garantía de buen uso de esa información. Eso pasa en la compraventa de empresas; pasa siempre.

Entonces, en este caso, yo digo: *"Si queremos fomentar que se dé información en la negociación -a nosotros nos parece bien-, tiene que ser la relevante y con las garantías adecuadas para poder hacer el fomento de esa entrega de información".* Si no, no se va desarrollar. Y hoy no se desarrolla adecuadamente. No es que es una preferencia porque hoy se está dando. No, hoy no se está dando casi nada; se da lo mínimo que se puede dar, y podemos estar contestes en que con mayor información podríamos tener todos mejores condiciones de negociación. Eso no va a pasar hasta que no tengamos la garantía respectiva.

Señora presidenta, dejé los dos últimos informes de la Comisión de Expertos: la de 2020 -posterior a la presentación de 2019 que hicimos en la OIT- y la de 2021. La de 2022 la presentaremos en setiembre. Además, estamos a las resultas de lo que pase en

la conferencia -eso está sucediendo ahora; creo que es hasta este fin de semana- en Ginebra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les agradecemos su comparecencia. Realmente, ha sido un gusto recibirlos y escuchar los aportes que han vertido a esta comisión, que son fundamentales para el tratamiento de este proyecto de ley.

Estamos a las órdenes.

(Se retira de sala una delegación de las cámaras empresariales)

(Ingresa a sala una delegación del PIT-CNT)

——La Comisión tiene el agrado de recibir al presidente del PIT-CNT, el señor Marcelo Abdala, y a los señores José López, Fernando Ferreira, Sergio Sommaruga, Federico Pérez y Gabriel Salsamendi.

La idea es conversar sobre el proyecto de ley a estudio de esta comisión, relativo a la modificación de la Ley Nº 18.566, sobre negociación colectiva.

SEÑOR ABDALA.- Agradecemos la invitación. Esta es una de las actividades a las que nuestro PIT-CNT da más importancia en la interacción con el Parlamento. No solo queremos establecer los puntos de vista del PIT-CNT con respecto al proyecto de ley para modificar la negociación colectiva, sino también realizar un intercambio fructífero de fundamentos e informaciones si su agenda lo permite.

De manera orgánica, en los ámbitos de nuestro PIT-CNT, hemos resuelto una posición de rechazo contundente del proyecto de ley que impulsa el Poder Ejecutivo para la modificación de la ley de negociación colectiva por dos tipos de vertientes. Unas tienen que ver con razones de contenido, de fondo, y otras tienen que ver con la consideración no solo del proyecto de ley en sí mismo, sino de otros aspectos que hacen a la relación laboral, a la actitud de las cámaras empresariales, por razones de momento o de circunstancias en que se plantea esta iniciativa.

Conviene destacar que cuando nos referimos al despliegue de la negociación colectiva, estamos hablando de una cuestión que es absolutamente beneficiosa para el país. Esa es nuestra consideración de fondo. Y no solamente podríamos decirlo en términos de las aspiraciones a la mejora de la vida, a las reivindicaciones inmediatas de las trabajadoras y de los trabajadores. En ese punto, es interesante señalar que si echamos una mirada desde el punto de vista de los períodos de más larga duración histórica, hay una asociación entre la generalización de la negociación colectiva y los procesos en los cuales objetivamente hay un camino de compartir los procesos de crecimiento del producto bruto interno en el país para que ellos tengan algún impacto en los ingresos de la población trabajadora. Si bien esto no tiene que ver con procesos de redistribución de la riqueza -esto se puede contrastar empíricamente-, sí tiene que ver con que la negociación colectiva, cuando se generaliza y funciona, permite la distribución del ingreso. No es exactamente distribución de la riqueza, pero sí hay una distribución del ingreso.

La tradición en nuestro país de generalización de la negociación colectiva es tan larga como la historia del movimiento obrero. Se remonta a fines del siglo XIX y comienza a principios del siglo XX, con las primeras agrupaciones sindicales que se promovían en el movimiento sindical, con la presencia de la primera central obrera de nuestro país, la Federación Uruguaya Regional, la FORU. En aquel momento, podemos hablar de los pliegos de peticiones que se planteaban a las empresas, de las huelgas, etcétera. Es notoria la actitud -podríamos decir- amistosa del batllismo original con el movimiento huelguístico de los trabajadores aspirando a mejorar la vida. Ese fue un proceso que, a su vez, fue de aprendizaje, de construcción de una cultura obrera, de una cultura sindical.

Sin embargo, notoriamente hay una inflexión en toda la tradición de negociación colectiva en 1943, cuando se aprueba en el Parlamento la ley de los consejos de salarios.

Puede sostenerse que en marco de aquel proyecto de país -sin entrar en sus consideraciones; podríamos ubicarlo entre 1945 y la mitad del segundo lustro de la década del cincuenta- hubo un modelo de sustitución de importaciones, de cierto desenvolvimiento industrial. Se puede afirmar que en ese período de crecimiento del producto bruto interno al influjo del peso o de la incidencia de una industria protegida, el mecanismo de distribución del ingreso estuvo garantizado por el funcionamiento pleno de los consejos de salarios.

Luego, viene otro período en el que se restringe la negociación colectiva. Para nosotros es bien significativo que la dictadura, que tanto daño le hizo a la democracia en nuestro país, que tanto dolor causó, tuvo como consecuencia que el salario real de los trabajadores, a la salida de la dictadura, había disminuido un 50%. Hablo del poder de compra del salario de los trabajadores. Por lo tanto, no fue solamente un quiebre institucional, una afrenta a la democracia -que pagamos con sangre si tenemos en cuenta a los presos, a los torturados, a los desaparecidos, con todo el sufrimiento que eso ocasionó en el pueblo-, sino que hubo un traslado directo de recursos desde los trabajadores hacia el capital, puesto que el salario de la gente podía comprar la mitad que al principio.

La reconquista democrática, durante el gobierno del doctor Julio María Sanguinetti, tuvo una versión sui géneris de los Consejos de Salarios. No se aplicó estrictamente la ley del año 1943. Pongo como ejemplo los Consejos de Salarios originarios: para elegir la delegación de empleadores y trabajadores debían hacer elecciones por voto secreto y directo de cada rama de actividad. Bajo el gobierno del doctor Sanguinetti, esos Consejos de Salarios funcionaron en base a lo que determinaba, como dice la OIT, la organización más representativa de la rama de actividad, pero funcionaron, y ahí hubo cierto proceso de recuperación salarial.

Desde 1992 hasta 2005, los Consejos de Salarios no funcionaron. En ese período, con independencia de que hubo momentos de crecimiento del producto bruto interno, real o ficticio, porque ahí está la cuestión del tipo de cambio del dólar -algunos economistas hablan de crecimiento burbuja o crecimiento espejismo-, lo cierto es que al no existir Consejos de Salarios, el salario no acompañó esos procesos.

Por tanto, para nosotros, la negociación colectiva es fundamental, porque allí están los salarios, los ingresos de los trabajadores, sus condiciones de trabajo y otras conquistas. Y la vida y la historia nacional vienen demostrando que cuando se generaliza es una herramienta eficaz para promover la distribución del ingreso. Pero no lo decimos solamente en estos términos. Para nosotros, la negociación colectiva es un aprendizaje de democracia, digamos; hace a la riqueza y a la profundidad democrática del país. Los ámbitos tripartitos obligatorios y por rama de actividad, sin sustituir -ni qué hablar- el Parlamento nacional, son ámbitos que crean normas laborales, determinan salarios, establecen disposiciones que luego son obligatorias para todos en la rama de actividad. Y tienen un impacto que va más allá de la población trabajadora. Desde el referéndum promovido por los jubilados, a partir del cual las pasividades se ajustan en función del índice medio de salarios, los Consejos de Salarios y su funcionamiento impactan en las jubilaciones. Y, desde nuestra perspectiva -si bien no es a nosotros a quienes corresponde defender esto desde un punto de vista directo-, como la inmensa mayoría de los sectores empleadores son muy pequeños, chicos y medianos y están mucho más asociados a la demanda interna, al mercado interno que a la exportación, si crece el salario y, por tanto, opera en las jubilaciones, también se benefician múltiples sectores

chicos y medios del quehacer nacional, productores agropecuarios, industriales y pequeños comerciantes.

Lo que conquistamos nosotros en los Consejos de Salarios opera para subir las jubilaciones, pero, por definición, la población trabajadora tiene un salario que más menos equivale al valor de reposición de su capacidad de trabajar -nosotros nos gastamos todo el ingreso- y, por tanto, esas conquistas van a parar a los sectores que tienen sus negocios asociados al mercado interno. Quiere decir que, en realidad, la negociación colectiva es válida para la inmensa mayoría de la sociedad. Por eso defendemos la ley actual de negociación colectiva.

Yendo al punto por el cual hemos sido convocados, tenemos una actitud de rechazo contundente a este proyecto de ley por razones de contenido y por razones de momento.

En torno a las razones de contenido, vamos a señalar cuatro elementos, pero queremos subrayar especialmente uno. Nos parece que la exigencia de que los sindicatos deban contar con personería jurídica reconocida para acceder a la información necesaria a fin de desarrollar una negociación lúcida, sólida, inteligente y de buena fe es una cuestión absolutamente excesiva, que no tiene antecedentes en el derecho internacional y que, en cierta medida, tiene que ver con formas indirectas de vulnerar principios básicos que la OIT considera en la cuestión sindical, como son la autonomía y la autarquía con que los sindicatos se organizan; autonomía en cómo adoptan sus decisiones y autarquía en cómo se organizan.

En segundo lugar, no nos parece adecuado restringir competencias al Consejo Superior Tripartito. Para nosotros, este es un ámbito que, básicamente, en la práctica, más allá de la posibilidad de votación, trabaja buscando acuerdos; es un ámbito que tiene que ver no solamente con administrar las fechas de convocatoria de las rondas de Consejos de Salarios, sino que puede cumplir un rol en el asesoramiento, en la gobernanza, digamos, de las relaciones laborales. Por lo tanto, restringir este ámbito no nos parece conveniente.

En tercer término, no nos parece adecuado ni conveniente que se suprima el reconocimiento expreso de la legitimidad de la organización sindical de rama como sujeto de la negociación en la negociación colectiva a todo nivel. Lo quiero decir en estos términos: esto está vinculado a determinada concepción. En *La Diaria* del día de ayer el presidente de la Cámara de Industrias manifestó públicamente que a la empresa tal o cual llega un extraño que es del sindicato de rama y pretende negociar con la empresa. Ese no es el punto. El asunto es que la Organización Internacional del Trabajo reconoce como la organización más representativa -esto está establecido en la ley actual- la que muestre mayor antigüedad, mayor independencia de criterio y mayor membresía, es decir, mayor cantidad de afiliados; esos son los indicadores de mayor representatividad. La organización sindical de rama que se ha ido forjando en nuestro país, muy al influjo de la lucha de los trabajadores en su interacción con la institucionalidad de los Consejos de Salarios creados en el año 1943 es, sin duda alguna, la organización más representativa. ¿Qué sucede? Estamos ante una ley que establece que la organización sindical de rama no es sujeto de negociación colectiva a nivel de empresa, sabiendo que en Uruguay no hay un movimiento sindical burocrático, no hay movimiento sindical de dirigentes, tampoco hay afiliación obligatoria y hay una práctica de trabajar desde el pie, desde la base. Ninguna organización sindical de rama aceptaría en este país negociar ante sí y de por sí con una patronal de una empresa en la cual no hay organización. Siempre nuestro esfuerzo es negociar a ese nivel si y solo si hay cierta base sindical organizada. Nosotros no hacemos lo mismo que en México, donde hay negociaciones entre dirigentes y las empresas trasnacionales, hacen un tratado de protección de inversiones y, después, cuando los trabajadores entran a trabajar tienen todo cocinado, definido y no pueden

influir en la variación de esas condiciones. Cuando nosotros negociamos como sindicato de rama con una empresa, lo hacemos con el núcleo de base, con el comité de base o como se llame, y nuestra organización de rama. ¿Y qué sucede cuando se elimina la organización de rama al barrer? Eso se presta para que la empresa -que tiene el poder económico, que tiene el poder de definir quién trabaja y quién no, que muchas veces se comporta de manera antisindical cuando la organización es débil porque está naciendo- arme un grupo de trabajadores que, en realidad, no puede sostener un criterio de los que yo mencionaba -independencia de criterio, es decir, existe para la defensa integral del interés de clase de los trabajadores; independencia, antigüedad, cantidad de afiliados-, invente una negociación y apunte contra otros aspectos de la normativa que están establecidos a nivel de rama. Es decir que este concepto es absolutamente peligroso.

Por último -y este es el centro de nuestra oposición por razones de contenido-, nosotros no compartimos para nada el cambio que implica en las reglas de juego la supresión de todo lo que está establecido en la ley actual bajo el concepto de la llamada ultraactividad. ¿Por qué razón? Porque en las reglas de juego de la negociación capital-trabajo, la legislación implica determinado marco en el que esa negociación se desarrolla. Si yo, como parte de un colectivo o de una organización, asumo un diálogo o una negociación con la cámara empresarial, que siempre supone las dos cosas, es decir, conversación y diálogo, pero también diseño y armado de movilización, lucha, relación de fuerza -no hay que tener una visión idílica, digamos, en materia de relaciones laborales-, una cosa es que lo haga sabiendo que la regla de juego general es que los derechos extrasalariales -no nos estamos refiriendo a la fórmula salarial, sino a que en un lugar, a título de ejemplo, se consiga un feriado pago para la rama industrial o que tal o cual empresa pueda organizar un sistema de guarderías, porque eso facilita que la mujer trabajadora vaya correctamente a su trabajo, o tal o cual conquista, tal o cual premio, tal o cual cuestión que tenga impacto salarial-, las conquistas pactadas en ese ámbito de negociación van a tener un carácter permanente, van a tener una duración que excede la finalización del convenio colectivo, y otra cosa es que la cancha esté flechada al revés y que, además de negociar cada una de esas cositas -que no son cositas, sino que son muy importantes para la parte trabajadora-, haya que discutir su fecha de finalización, es decir, hasta cuándo rigen. Ese es un cambio profundamente negativo desde el punto de vista de los intereses de los trabajadores en la regla general de la negociación colectiva.

Entonces, por esta razón, desde el punto de vista de las cuestiones de fondo, somos contrarios a la aprobación de este proyecto de ley.

En cuanto a las razones de momento, en el marco de una negociación de carácter tripartito, nosotros pensamos que la ley funcionó bien; en todo el período de su duración la inmensa mayoría de las negociaciones no fueron por votación, sino por acuerdo; en realidad, las directivas de la Cámara de Industrias y de la Cámara de Comercio se quejan contra la ley, pero a nivel de rama la inmensa mayoría de las negociaciones terminan por acuerdo. ¿Cuál es el punto? El Poder Ejecutivo presenta este proyecto, pero la Cámara de Industria y la Cámara de Comercio siguen estableciendo que ellos no se van a dar por conformes -ellos acaban de comparecer ante la Comisión; ustedes podrán decir si es así o no; nosotros nos basamos en conversaciones con ellos y en lo que han dicho en la prensa- en tanto y en cuanto el Consejo de Salario no se restrinja solamente a los movimientos en los salarios mínimos por categoría, esto es, sacar la discusión del ajuste general de salario del Consejo de Salarios. Para nosotros, eso quiebra la columna vertebral de todo el sistema de negociación colectiva del país. Efectivamente, y no desde ahora, sino ya desde el gobierno del doctor Sanguinetti, de 1985 a 1990, y antes, cuando el movimiento obrero, con su acción, mejoró el funcionamiento real de los Consejos de Salarios, en el Consejo de Salarios no solamente se define aumento de salario mínimo

por categoría, sino que se define el ajuste salarial inmediato al día anterior en que se produce el acuerdo.

¿Qué sucedería si esta tesis prosperara algún día? Tenemos salarios mínimos por categoría y tenemos trabajadores que ganan más que el salario mínimo por categoría; esos trabajadores no tendrían nada hasta que el salario mínimo por categoría los enganchara hacia arriba. Es decir, implicaría, potencialmente, la rebaja salarial de miles de trabajadoras y trabajadores, un impacto negativo en los jubilados y en la demanda interna. Además, eso sería quebrar todo el andamiaje de la negociación colectiva del país; hoy, esa es su columna vertebral.

Un proyecto de este tipo -al que nosotros le haríamos las críticas de fondo que igual estamos haciendo-, sin contar al menos con el compromiso de que la dirección de la Cámara de Industrias y de la Cámara de Comercio no le van a hacer pasar el feo momento a este país -intenso en diálogo, intenso en conversaciones, intenso en derechos- de presentar una queja ante la Organización Internacional del Trabajo y seguir insistiendo por la liquidación de la negociación colectiva, no nos parece oportuno no solamente por razones de contenido, sino por razones de momento.

Por ahí anda lo que han resuelto los organismos de dirección de nuestro PIT-CNT. Hoy tuvimos una reunión con todos los presidentes y secretarios generales de todos los sindicatos filiales del PIT-CNT, que hicieron suya esta concepción, además de sus organismos de dirección, Mesa Representativa, Secretariado, y eso es lo que tenemos para trasladar.

Aquí hay compañeros de la sala de abogados del PIT-CNT, otros compañeros de la dirección de la Central, del Secretariado. Bienvenido si quieren hacer comentarios o apuntes que yo haya dejado de lado, si ustedes así lo consideran.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Doy la bienvenida a la delegación.

Tengo varias consultas para hacer también en base a la intervención de la delegación de las cámaras empresariales que recibimos previamente.

Hay un rechazo rotundo de la central a este proyecto de ley, si bien este proyecto también es una recomendación de la OIT y lo que más hacemos -lo digo desde el lado del trabajador-, en cada lucha sindical, es hacer referencia a la OIT.

Voy a citar un caso muy cercano a mí en particular, en el cual estuve trabajando hace unos días, que es el de los trabajadores de la descarga de la pesca que están en la carpa, frente al Palacio; ellos continuamente hacen referencia a la OIT. Sin embargo, la OIT hace una recomendación en base a la cual se elabora un proyecto y el PIT-CNT lo rechaza rotundamente. Una cosa es poner objeciones y plantear que se corrija el proyecto y otra cosa es decir que se rechaza el proyecto, cuando desde hace trece años hay antecedentes de la OIT para mejorar esto. Me parece que este es un tema a evaluar; lo digo a modo de construcción.

En cuanto a la representatividad y a la denuncia de la cámara empresarial, el artículo 135 dice que puede haber delegados elegidos democráticamente dentro de la rama laboral para representar a los trabajadores, o sea que está contemplado por la OIT. Y a eso, en esta ocasión, se le dice que no.

En la exposición que hizo el presidente hablaba de las reglas de juego. Dentro de las reglas del juego, una de las cosas que más se hacen -y lo defiendo- cada vez que hay una falta del Estado con respecto a la reglamentación y a las recomendaciones de la OIT es poner el grito en el cielo y etiquetar la recomendación de la OIT y la falta del Estado. Pero estamos haciendo lo mismo; en la lectura que hago estamos haciendo lo mismo, por

razones de contenido, por razones de fondo y por mantener las conquistas que se han generado, las cuales celebro.

Entiendo que lo que busca el PIT-CNT es mejorar el PBI para mejorar la masa salarial. Pero en busca de eso, se da la contradicción de que se rechaza rotundamente una recomendación de la OIT que viene desde hace trece años -en 2019, Murro presentó un proyecto de iguales características, podríamos decir que solo se cambiaron las firmas; esto también lo denunció la cámara empresarial- y se pone el grito en el cielo -vuelvo a hacer hincapié en lo mismo-, cuando cada vez que el Estado falla en algo hay que ver lo que dice la OIT y el Estado no cumple.

Quiero saber qué tan válido es el artículo 135, en este caso, para la representación sindical, para la defensa de los trabajadores.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- Doy la bienvenida a la delegación del PIT-CNT.

Realmente, creo que la Comisión tomó el rumbo correcto al solicitar que la Cámara de Comercio, la Cámara de Industrias, la Central de trabajadores, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -que recibiremos la próxima semana--, la cátedra vengan no solamente a dar sus posiciones, sino a ilustrarnos.

Claramente, esta ley fue rechazada por la central de trabajadores en el período anterior y es rechazada en este. Para mí, la independencia de clases es central, y es central en términos, precisamente, de lo que condiciona nuestra democracia.

Entonces, yo saludo la coherencia en tiempos en que a veces se cuestiona cuáles son los métodos de lucha. Bueno, hay una organización única que representa a los trabajadores y que tiene la coherencia para, sea cual sea el gobierno, mantener sus posiciones. Digo esto porque es central plantearlo desde ese lugar. Si vamos a la cuestión de la anécdota, nos quedamos cortos.

La preocupación -no sé si el presidente Abdala en su exposición no lo dijo al pasar-, sobre todo en aquellos trabajadores que no tengan un colectivo sindical y les toque llegar a una negociación, es que las asimetrías son claras: por un lado, la patronal, imponiendo el diálogo y, por otro, los trabajadores, sin un colectivo que lo respalde, sin asesoramiento, sin tener, además, -como bien decía, también Abdala-, el colectivo por rama que lo represente. Yo creo que ahí vamos a un sitio peligroso, y ese es el espíritu que hay que discutir en torno a esta ley, no solamente lo que está en juego a la hora de la autonomía sindical, a la hora de las negociaciones, a la hora de los consensos -que es una matriz bien uruguaya que los consensos se den en la mesa de negociaciones-, sino de determinados métodos que se puedan instalar. Esto no es una caza de brujas ni buscarle la quinta pata al gato, sino ver determinados peligros que se instalan a la hora de la negociación.

En ese sentido, termino haciendo una pregunta a los trabajadores. El proyecto de personería jurídica ¿en este caso no toma una dimensión superior incluso a la que nuestra fuerza política ya ha cuestionado y es de público conocimiento? Pregunto esto porque, por lo que sabemos, la personería jurídica está instalada en un 90% entre los sindicatos, pero hoy día esto ¿no abre la posibilidad de que, precisamente, a través de asesoramientos externos y con complacencia de la patronal, se genere una fricción entre aquellos sindicatos que tienen la antigüedad, que tienen la representatividad y empiecen a surgir nuevas representatividades?

Agradecería que se pudieran explayar en esto.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Bienvenida sea la delegación del PIT-CNT, que fue muy clara en su exposición.

Tengo la sospecha de que este va a ser el proyecto más importante que vamos a tener en esta Comisión en esta legislatura, y lamentablemente parece que estamos apurados en los plazos para su estudio y discusión.

¿Por qué digo que creo que es de los más importantes? Porque, por lo menos por lo que conozco, en el sistema económico en que nos organizamos hay tres formas de distribuir y de redistribuir: una es la política impositiva, la otra es la inversión pública y la otra es el salario, y este proyecto va a cambiar notoriamente la suerte del salario.

La pregunta tiene que ver con el artículo 5º. ¿Cuáles son los alcances? ¿Qué prevé el PIT-CNT, la Convención, respecto del registro y la publicación de las resoluciones? ¿Cómo cambia que ahora no constituirá requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo? ¿Cuál es el alcance de esto?

Otra consulta que veníamos intercambiando con la delegación anterior -con la Cámara de Comercio y Servicios y con la Cámara de Industrias- tiene que ver con el rol de la información vertida en la negociación colectiva y su vinculación -a mi juicio, un poco exacerbada por la delegación anterior- con la necesidad de personería jurídica y la confidencialidad. En ese sentido, ¿ustedes entienden, como parte trabajadora, que hoy se está vertiendo la información pertinente en la negociación colectiva? ¿Entienden que puede haber lagunas en cuanto a responsabilidades con las reglas de juego que hay hoy sin estas modificaciones? ¿Entienden que no hay responsabilidades personales en caso de violar la confidencialidad y, por lo tanto, es necesaria la personería jurídica?

Me quedo por acá.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes que nada, creo que debemos ir a los antecedentes.

En 2009 se votó la ley de negociación colectiva, que vino a modificar la ley original de 1943, la Ley Nº 10.445, si no me equivoco. A raíz de esta situación, las cámaras presentaron su denuncia a la OIT respecto de que no se estaba cumpliendo con los lineamientos de las normas laborales propiamente difundidas por dicho organismo internacional.

Luego de eso, la OIT empezó a hacer una serie de observaciones a Uruguay y desde hace trece años las estamos incumpliendo, es decir, que no se han saneado. Por eso, en 2019, en el gobierno anterior, con el ministro Murro, se presentó este proyecto de ley, y la realidad es que no se votó porque no dio el tiempo, porque se terminó el gobierno y no se pudo votar; fue presentado en septiembre de 2019 y claramente no dio el tiempo para darle el tratamiento legislativo correspondiente.

Ahora este gobierno presenta nuevamente este proyecto que -como bien han dicho varias veces los diputados que han hecho uso de la palabra- es casi un calco del proyecto anterior presentado por el exministro Murro.

¿Ustedes no creen realmente que el principio de ultraactividad de los convenios o de los contratos no estaría desmotivando a la negociación colectiva? ¿No creen que habría un efecto rebote, es decir, una especie de bola de nieve -por llamarlo de algún modo- de derechos o de beneficios previstos en esos acuerdos, generados en esos convenios, que no están adecuados a la realidad de la empresa o del país? Digo esto porque si un convenio no caduca cuando vence, quizás muchos beneficios no estén adecuados a la realidad de la empresa en ese momento. Se firma un convenio con una realidad, pero pasaron equis cantidad de años y siguen vigentes determinados beneficios a los que quizás la empresa no pueda hacer frente económicamente. ¿No creen que esto

tenga un efecto rebote a futuro para los trabajadores? Digo esto porque muchas veces las empresas, cuando no pueden cumplir con estos beneficios por cuestiones económicas, terminan despidiendo trabajadores.

¿Ustedes creen que la OIT, que es el órgano máximo en lo que refiere a las normas laborales, va a hacer recomendaciones u observaciones a cuestiones para afectar a los trabajadores? ¿No creen que con estos cinco artículos que se introducen lo que se pretende es dar más transparencia, más agilidad y más certeza jurídica a cuestiones que ellos consideran que no la tienen?

Con respecto a la personería jurídica, yo tengo entendido que la obligación de tener personería jurídica es para ambas partes, empresarios y trabajadores. O sea, yo lo veo como una garantía para los trabajadores; no lo veo como algo que los debilite, sino todo lo contrario: creo que les da más garantías a la hora, justamente, de negociar y obtener información que es confidencial.

Esas son mis preguntas.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Agradecemos al PIT-CNT por responder rápidamente y venir a la Comisión. Sabemos la complejidad de agenda y por eso saludamos su presencia hoy.

Básicamente, quiero detenerme en dos aspectos. El primero, que me pareció más significativo, está relacionado con el rechazo de contenido y de momento. Yo puedo compartir que puede haber distintos puntos de vista sobre el contenido, pero está claro, por la exposición que hicieron, que el momento no va a ser nunca, siempre va a haber una razón que va a determinar que esto no se pueda cumplir, y el problema no es de momento, sino de contenido.

En cuanto al contenido -lo hablaban los diputados que me precedieron en el uso de la palabra-, con relación a la personería jurídica, se llegó a una ley que creo que es buena en el sentido de que ha contemplado, si se quiere, un llamamiento, una determinación que tiene ciento cincuenta años, como el Código Civil, que es: cuando no comparece una persona física, tiene que comparecer una persona jurídica. Se facilitó el procedimiento para poder obtener la personería jurídica.

Creo que un sindicato con muchos afiliados, como ustedes planteaban, no va a tener problema para acceder a una personería jurídica con lo que se aprobó en Diputados, con un montón de facilidades, porque sabemos lo tortuoso que puede ser obtener una personería jurídica en el Ministerio de Educación y Cultura. De hecho, como ustedes decían, la gran mayoría de los sindicatos la tienen en ese contexto. Entonces, no debería haber ningún problema para que la puedan obtener todos a través de este nuevo procedimiento, que es mucho más sencillo.

Vuelvo a lo de la certeza jurídica, que puede parecer un tecnicismo o quizás me puedan achacar que la realidad no es tan así, que no es tan lineal y se pueden dar agrupamientos de trabajadores que no tienen la formalidad que corresponde. Nosotros no podemos dar por válida o por buena una situación de ese tipo cuando hay una normativa que rige eso. O sea, si un club de *baby* fútbol, para tener una canchita, debe tener personería jurídica, me parece que no debería ser un punto trascendental reparar sobre ese tema, porque es lo más natural cuando un grupo de personas físicas representan un interés.

Por eso, creo que la iniciativa de Poder Ejecutivo para facilitar el acceso es algo bueno y viene a traer transparencia, por lo menos, a legitimar y a dar ese contexto

jurídico para estar ajustado a derecho, que muchas veces no se tenía y que no debería significar tanto cambio.

También es cierto que en el contexto actual una gran cantidad de negociaciones terminan en un acuerdo. Yo puedo entender, como decían ustedes, que cada uno tiene un interés, que no se puede partir de la base de que son todos buenos, que no siempre hay un interés superior de llegar a un acuerdo y que cada uno va a pelear por lo suyo, pero me parece que ya prever un escenario de conflicto o de que no va a haber acuerdo cuando hoy en la realidad se está dando no se puede explicar por el contexto. Quizás hoy lo que se está dando es una realidad distinta y esto puede venir a traer una solución a una normativa que no se está cumpliendo.

Puedo entender que cada uno -como decía el diputado Sodano- invoque a la OIT cuando le es beneficioso para su posición, y hablo por los dos lados, porque eso no es patrimonio de nadie, pero ahora hay una realidad: lo que piensa la OIT pesa, pesa tanto que el gobierno anterior, en medio de un proceso de elecciones, para quedar bien con la OIT, presentó este proyecto de ley, a pesar de que su intención, claramente, era no votarlo.

Entonces, acá hay una intención clara del Poder Ejecutivo de votarlo, por entender que cumplir con la OIT, más allá de ser un saludo a la bandera, es necesario, y en esa línea me parece que tenemos que seguir trabajando, por supuesto que con todos, no creo que haya nadie que piense que tiene una verdad revelada ni mucho menos. Ahora, es necesario entender que puede haber una posición distinta y tener en cuenta que cumplir con la OIT no es solamente un saludo a la bandera, sino que es lo que puede llegar a determinar esta reforma.

Por eso, desde ese lugar, me parece -como dijeron los compañeros de todos los partidos- que esta Comisión ha trabajado de esa manera, recibiendo a todos cuando se está en este proceso de elaboración de la ley para, entre todos, hacer algunos cambios, como lo hemos hecho, por ejemplo, cuando discutimos la ley de teletrabajo, que vinieron delegaciones y tuvimos distintas instancias; quizás no hayamos recogido todo lo que se pretendió, pero sí logramos varios avances desde ese punto de vista.

Quería plantear estas opiniones y observaciones a lo que expresó el PIT-CNT, y reitero mi agradecimiento y mi voluntad de mantener las puertas abiertas.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Me quedó algo en el tintero sobre la personería jurídica.

Hay un proyecto que tiene media sanción, sobre responsabilidad jurídica para los sindicatos, que forma parte del acuerdo alcanzado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con todas las partes, tanto con el sindicato, como con las cámaras empresariales. Es el proyecto que vino del Poder Ejecutivo y hoy tiene media sanción.

En esa construcción y en ese acuerdo se avanzó en su momento y hubo un acuerdo de partes.

Entonces, en este proyecto con media sanción que está ahora en el Senado -esperamos que se apruebe a corto o mediano plazo- está contemplado también el tema de la personería jurídica. Creo que no sería un impedimento para lo que se está planteando desde el Poder Ejecutivo con las recomendaciones de la OIT.

SEÑOR SUBI CHAGAS.- Sea bienvenida la delegación. Nosotros aplaudimos cuando se dan estas instancias tan ricas para el país, porque el país no solo vive en el ámbito público sino también en el privado, y en el ámbito privado no existe empresa sin

trabajadores y no existen trabajadores sin empresas. Entonces, si hay algo que suma al crecimiento del país es esto mismo.

Hemos escuchado detenidamente tanto a la Cámara de Industrias como a vosotros y, básicamente, voy a hacer hincapié en dos puntos, como lo hice en la primera instancia.

La Cámara de Industrias planteaba su preocupación de lo que pasa en ámbitos empresariales donde no hay sector sindicalizado, pero sí representantes electos, más allá de la definición establecida en el artículo 38 de la OIT. Ellos plantearon que quieren negociar con los representantes electos y no con un representante foráneo, que por ahí no conoce la realidad empresarial, la interna, y de afuera viene a negociar, no digo sin mucho fundamento, pero sí sin mucho conocimiento de la realidad que viven el trabajador que defiende y la empresa. Creo que Abdala hizo alguna referencia al respecto.

Ellos también plantearon -eso sí también lo compartimos- el tema de la famosa información que se vuelca. Ellos plantearon el compromiso de confidencialidad, porque la información que se vuelca muchas veces corre contra el propio empresario en base al pensamiento de competencia, competencia desleal. Entonces, para ellos, la información debe ser volcada en forma limitada o confidencial y solo debe incluir lo que sea sumamente relevante y que haga al tema, pero no todo tipo de información, el abanico no debe ser muy amplio.

En esa circunstancia se habla de garantizar. Nosotros les decíamos que en el ámbito privado, en cuanto a las competencias de la empresa, muchas veces quien garantiza -en las licitaciones- es el propio ente que llama a licitación. Inclusive, si ustedes entran al sitio de Compras Estatales para licitar, hay un apartado que establece que la información que se vuelca de la empresa puede ser confidencial. En este caso, nosotros preguntamos en base a qué o quién debería ser el titular o el responsable de esa confidencialidad.

En ese sentido, ¿qué creen ustedes, cómo sería el escenario? Porque es muy fácil decirlo, pero bajarlo a tierra no lo es, porque la información, una vez que se eleva, se eleva, y puede caer en manos del asesor de la empresa, de la competencia o de alguien con mala voluntad que la puede usar en su contra.

No sé si fue explícita mi pregunta. Quiero saber qué piensan respecto a la garantía de la información.

Muchas gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE MELGAR.- Saludo a la delegación de la central.

Quiero hacer dos preguntas muy concretas. Una es si la central considera que este proyecto, efectivamente, recoge las recomendaciones de la OIT, me gustaría que se explayaran sobre eso. Y, teniendo en cuenta lo que mencionaba el señor diputado Daniel Gerhard sobre la voluntad de tratar rápidamente este proyecto del gobierno, que ha sido mencionado por varios diputados de la coalición, me gustaría saber qué mirada tiene la central respecto de las prioridades legislativas que deberíamos tener en el marco de los intereses de los trabajadores y de las trabajadoras.

Gracias.

SEÑOR SOMMARUGA.- En primer lugar, quiero agradecer a todos y a todas por la oportunidad de escuchar nuestro punto de vista y los fundamentos de nuestras críticas al proyecto de ley que está discutiendo la Comisión.

Voy a complementar algunas líneas argumentales de lo que decía Marcelo, para luego ir de lleno a responder algunas de las inquietudes que ustedes fueron planteando.

Hay que tomar en cuenta la historicidad de la discusión de estas modificaciones a la ley de negociación colectiva de 2009, que vino a modificar la Ley Nº 10.449; el proyecto de ley se presentó en el 2015, en el 2016, en el 2017 y en el 2019. Efectivamente, no hay duda alguna de que es prácticamente el mismo que presentó Murro; en eso no hay discusión. Y el PIT-CNT también lo rechazó, y esto es relevante por lo que decía el diputado Otero que tiene que ver con la independencia de clases. No es porque sea este gobierno el que presenta este proyecto de ley que lo rechazamos; estamos rechazando a este proyecto de ley porque consideramos, desde nuestra perspectiva, que es perjudicial. Ahora, ¿qué significa esta historicidad? Que no hay un consenso entre las partes. Y no deja de ser válido formalmente hablando que uno, cuando no tiene consenso, igual tenga una opinión y tome partido; eso no está en discusión. El asunto es que tomar partido cuando no hay consenso significa beneficiar a algunos y perjudicar a otros, y quienes sentimos que salimos perjudicados con este proyecto de ley al no ser de consenso somos los trabajadores y las trabajadoras que el PIT-CNT representa. Este me parece que es un elemento relevante. La opinión del PIT-CNT, ante la falta de consenso, debería ser un elemento ostensible a la hora del análisis político de la conveniencia de la oportunidad de la promulgación de estas modificaciones.

Después, hay otro problema de fondo -que yo acá agrego en la opinión doctrinaria del director del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de la República- y es que hay una confusión entre resoluciones de los Consejos de Salarios y los convenios colectivos. Y esta confusión hace que este proyecto promueva una injerencia indebida por parte del Estado en un aspecto en donde no debería intervenir, que es en los convenios colectivos. Y esta confusión no es menor, se lo digo porque comparto plenamente la opinión de Barreto y porque, además, me parece un problema significativo. Una cosa son las resoluciones de los Consejos de Salarios, donde el Estado sí debe participar, incluso lo dice la OIT claramente, porque debe velar por cierta ecuanimidad, ciertas garantías, cierto debido proceso, pero el convenio colectivo es de las partes. Entonces, que en el proyecto de ley se haga referencia -como se hace en el artículo 4º- a la ultraactividad es excederse, porque la Ley Nº 10.449 y la Ley Nº 18.566 no hacen referencia alguna al tema de la inconveniencia o la injerencia del Estado en discusiones sobre acuerdos extrasalariales o al margen de lo estrictamente salarial, como pueden ser primas, compensaciones, etcétera. Entonces, la pertinencia de la modificación legislativa acá me parece que no es un tema menor, más aún cuando discutimos la ultraactividad. Otra cosa que me preocupa es la evidencia empírica, porque el pensamiento racional, además de las inferencias lógicas, tiene que sustentarse en evidencias empíricas, en elementos probatorios, porque después está la discusión legítima de los intereses contrapuestos. Pero cuando vamos a las evidencias empíricas, a los elementos probatorios, a qué nos dice la realidad en el análisis su crítico, ¿qué problemas concretos hemos tenido con respecto a la ultraactividad? ¿Qué empresa cerró por problemas con la ultraactividad? ¿Cuántos puestos de trabajo medidos, mensurados, constatados se perdieron por la ultraactividad? Y ¿cuántos beneficios trajo la ultraactividad?

Voy a hablar del sector al que pertenezco: la enseñanza privada. Gracias a la negociación colectiva y a los convenios colectivos que emergen de la misma, aunque sea en el ámbito de los Consejos de Salarios... Ahí está la confusión, porque los convenios colectivos muchas veces se acuerdan a instancias de los Consejos de Salarios, aunque no son resoluciones de los Consejos de Salarios; el Poder Ejecutivo -de todos los partidos-, cuando tiene que votar algo que no es salario y categoría, se abstiene; es un acuerdo bipartito. Eso es evidencia empírica. Entonces, ¿qué daño ha traído para los trabajadores y para las trabajadoras, pero también para las empresas, en el sector de la enseñanza privada, el protocolo contra el acoso sexual? ¿Qué daño ha traído? ¿Por qué

debería caerse? ¿Qué daño ha provocado a los trabajadores, a las trabajadoras mujeres y a las empresas, en el sector al que pertenezco, que se haya prohibido el despido de las trabajadoras embarazadas, excepto ante notoria mala conducta? ¿A quién ha perjudicado? ¿Cuántos puestos de trabajo se han perdido? ¿Cuántas empresas han perdido rentabilidad?

Otra cuestión que es materia de ultraactividad en los convenios colectivos en el sector al que pertenezco. Ahora estamos discutiendo, a partir de la ley de teletrabajo, una reglamentación específica para el sector, para la aplicación del teletrabajo con fines pedagógicos, porque ahí hay una especificidad. Eso lo estamos discutiendo ahora y es un convenio que va a caer dentro de la ultraactividad; no es salarial. ¿Qué daño va a hacer? ¿Por qué hay que estar rediscutiéndolo año tras año o convenio tras convenio? Entonces, lo que no está claro es cuál es la evidencia empírica, además de que, conceptualmente, entendemos que es dañino. Además, tiene otro efecto que es nocivo, que también hay que pensarlo críticamente, sin camisetas. La caída de la ultraactividad genera más conflictividad potencial, porque imaginen ustedes a trabajadores de una empresa que tienen un derecho adquirido que se lo van a sacar. ¿Qué van a hacer? ¿Quedarse cruzados de brazos? *"¡Ah, bueno, cayó la ultraactividad, pierdo el día por mudanza!"* ¿Cae bien eso? ¿Genera buen ánimo, genera buena disposición? Pero, además, no conozco ningún caso, realmente; es más: tengo ejemplos de casos contrarios. Cuando una empresa está por cerrar como, por ejemplo, el Colegio Varela, ¿por qué está abierto? Está abierto por varios factores, pero está abierto porque hubo negociación colectiva: no hay otra explicación. Y si traen acá a las autoridades del colegio, les dirían lo mismo; estoy seguro porque hablo permanentemente con ellos. Y hubo que hacer concesiones desde el punto de vista de los créditos laborales porque, si no, el colegio cerraba. Ningún trabajador, ninguna trabajadora o ningún sindicato va a serruchar la rama en la que está parado. Si hay que negociar algún aspecto de la ultraactividad, como señalaba la presidenta, en función de la preservación de los puestos de trabajo, cualquier sindicato lo va a hacer, cualquier trabajador en su sano juicio lo va a hacer. Nadie va a dejar que se pierdan diez puestos de trabajo o que cierre una empresa por conservar, por ejemplo, un 10% en el segundo aguinaldo. Creo que estas cosas deberían ser parte de la discusión sensata, sin esto de ver quién gana y quién pierde. Yo no encuentro evidencia empírica, porque si la hubiera, se diría: *"Miren, yo entiendo la posición del movimiento sindical, pero la ultraactividad echó a perder cinco mil puestos de trabajo en los últimos dos años".* ¿Tenemos esa evidencia arriba de la mesa para convencernos a nosotros y, a su vez, a nuestros afiliados -nosotros tenemos que rendir cuentas- de que la ultraactividad es nociva? Más allá de la recomendación de la OIT, como señalaba el señor diputado Sodano y otros diputados que han opinado. Pero, además, sin hacer un movimiento evasivo, cabe señalar que la OIT también nos recomienda, desde el año 1982, que el país suscriba el Convenio Nº 158 y la Recomendación Nº 166 que lo acompaña. ¡Treinta años hace que eso está pendiente! Pasaron gobiernos de todos los partidos, ¡de todos! Obviamente, en 1982, estaba la dictadura: nadie le iba a pedir a la dictadura -con un carácter de clase marcado al servicio de la oligarquía, el 1% más rico- que firmara un convenio que favorecía a la clase trabajadora y las relaciones laborales en general, como hace el Convenio Nº 158. Ahora bien: pasaron gobiernos del Partido Colorado, del Partido Nacional, del Frente Amplio, ahora está el gobierno de coalición, y el Convenio Nº 158, que también es una recomendación de la OIT, sigue sin firmarse. Entonces, yo digo: *"Sí, está bien, hay recomendaciones de la OIT",* pero hay recomendaciones de la OIT en un amplio sentido, y hoy lo que estamos discutiendo no es el Convenio Nº 158, sino la modificación a la negociación colectiva que hace caer la ultraactividad, que, a nuestro entender, es algo negativo para los trabajadores, no hay evidencia empírica y, además,

va a generar, potencialmente, más conflictividad. Y esto debería ser un tema de análisis para ustedes porque ustedes tienen que velar para que esas cosas no pasen.

Con respecto al tema de la personería jurídica, entiendo que no es materia de esta comparecencia. Nosotros compartimos lo que dijo el diputado, pero el artículo 7º del proyecto de ley genera un problema que ustedes deberían apreciar en esto de buscar la ecuanimidad y la simetría en las condiciones Porque el artículo 7º del proyecto de ley sobre personería jurídica, ¿a quién le impone condiciones unilaterales si no tiene personería jurídica? ¿A una empresa o a una cámara empresarial o a un sindicato? El artículo 7º de ese proyecto al que castiga es al sindicato si no saca la personería jurídica, porque le va a anular la vigencia del artículo 6º de la Ley Nº 17.940. Ahora, si yo soy un empresario, tengo, por ejemplo, una fábrica de chicles y no tengo personería jurídica, ¿cuál es la consecuencia negativa que tengo que enfrentar? Porque yo no cobro cuota sindical como empresario. Ahora, el sindicato se pierde el derecho a la retención de la cuota sindical por planilla, y esto trae una afectación significativa en las condiciones de funcionamiento y en la facilidad del pago del trabajador y trabajadora de la cuota sindical. Y esto lo deberían apreciar, porque se trata de tener reglas justas.

Entonces, el problema de la personería jurídica está enrabado con la afectación de derechos que están en la otra ley, y esto es cambiar las reglas de forma perjudicial para los trabajadores; no hay otra manera. Yo leo el artículo 7º del proyecto de ley sobre personería jurídica y digo: *"Pero esto trae un condicionamiento unilateral de nocividad solo hacia los trabajadores, nada más".*

Por lo tanto, en el artículo 1º del proyecto de ley que estamos discutiendo se plantea la personería jurídica para garantizar la confidencialidad, y a mí me interesa mucho garantizar la confidencialidad. Cuando negociamos como sindicato con el Colegio Varela, yo tuve información confidencial complicada. No teníamos personería jurídica, pregúntenle al colegio qué hicimos con esa información, a ver si transcendió, a ver si le llegó a la competencia. ¿Saben qué pasó cuando estábamos negociando para que el colegio Varela no cerrara? Cuatro colegios sí accedieron a la información, que no se la dio el sindicato, y consiguieron la base de datos de todas las familias que enviaban a niños, niñas y adolescentes al Varela para hacerles promociones, para que enviaran a sus hijos a esos colegios. Y no fue el sindicato que dio esa información porque no tenía la base de datos de las familias, sino la información financiero-contable.

Entonces, también les planteo ¿qué evidencia empírica hay de que los sindicatos -que en su gran mayoría tienen personería jurídica, incluso con esa legislación que es más mañosa, mucho más complicada; en eso estoy totalmente de acuerdo- obtuvieron información sensible de las empresas y la han utilizado maliciosamente por no tener personería jurídica? ¿Cuántos sindicatos han hecho eso, para que esta modificación sea significativa, valga la pena? La verdad es que yo no tengo esa información; capaz que ustedes la tienen y me hacen cambiar de opinión, nos hacen llevar otra opinión a la convención, al PIT-CNT. Con esto respondo las cuestiones relativas a la personería jurídica que mencionaron varios diputados y, también, la cuestión de la ultraactividad.

Cuando fuimos a negociar con el Varela, estaban en una situación muy crítica; Marcelo nos acompañó. Yo me quise hacer penalmente responsable de la información, pero la contraparte no aceptó porque teníamos un acuerdo de palabra. Pero, más allá de la honorabilidad de ambas partes, porque yo me ofrecí para quedar penalmente responsable y ellos dijeron que no porque confiaban en la palabra del sindicato, ¿a qué voy? A que hay maneras de garantizar la confidencialidad sin personería jurídica. Es un acuerdo de partes, se hace penalmente responsable fulano de tal y a otra cosa, mariposa. Es decir, no es la única manera la de la personería jurídica.

Por último -disculpen la extensión-, quiero hacer un comentario sobre el tema planteado por el señor diputado Jisdonian, que se refirió a la inconveniencia de que vaya un representante foráneo a una empresa a sustituir, de alguna manera, a los trabajadores de esa empresa para negociar determinadas cuestiones vinculadas a dicha empresa. Hay una dimensión de la vida práctica de la actividad sindical que responde eso de forma contundente: ningún dirigente sindical en Uruguay va a tomar una decisión en contra de lo que resuelva la asamblea de la empresa de la que se trata; o sea, no hay representantes foráneos porque nadie se va a ir a pegar un tiro en el pie. Lo que se dijo, de alguna manera, significaría suponer -no digo que el diputado Jisdonian lo suponga- que el representante foráneo viene con una intencionalidad maliciosa. ¿Y qué es lo que busca el representante sindical?

Busca preservar el derecho al trabajo, mejorar las condiciones salariales y avanzar en derechos laborales. ¿Cuántas veces los representantes foráneos han hecho cerrar empresas? Hablo de la evidencia empírica, y no encuentro evidencia empírica para estas cosas.

Gracias, y disculpen la extensión.

SEÑOR LÓPEZ.- También me sumo a los agradecimientos por recibirnos acá.

Voy a ir por la primera parte de lo que planteó Sergio; me pareció muy claro lo que dijo. Solo quiero agregar una cosa para ser concreto y dejar espacio para los otros compañeros. Lo que quiero decir tiene que ver con esto de la oportunidad, con el momento en que se expresa y con por qué nosotros, cuando este proyecto apareció en el gobierno anterior, también lo rechazamos. Nuestro parecer al respecto tiene que ver con las expresiones públicas que manejaron el anterior ministro de Trabajo y el actual en cada una de las comparecencias en que hubo mesas de Consejos de Salarios en cuanto a que el 80% o el 90% de las mesas se cerraban por acuerdos. Por tanto, la pregunta que quiero plantear -porque lo demás fue desarrollado claramente por los compañeros- es la siguiente. ¿Hay un compromiso de las cámaras empresariales de retirar la queja de la OIT si este proyecto de ley se votara? ¿Hay un compromiso en ese sentido? La información que tenemos nosotros es que no hay un compromiso y que lo que pretenden es ir por más que lo que dice este proyecto. Porque si no hay un compromiso ni siquiera de las cámaras empresariales, más allá de que nuestra opinión sea contraria al proyecto, la responsabilidad de modificar la estructura de los Consejos de Salarios será de quien vote este proyecto de ley. Si el propio ministro de Trabajo de la coalición de gobierno se ha jactado públicamente de decir claramente que en el 80% o el 90% de los casos los Consejos de Salarios cerraron con acuerdo, evidentemente, su marco legal es bastante favorable para avanzar en esos acuerdos.

Entonces, la pregunta que dejo planteada es si esta Comisión tiene un compromiso por parte de las cámaras empresariales en cuanto a que si este proyecto de ley avanza y se vota, se va a retirar la queja de la OIT o, en realidad, van a venir por mucho más, porque en ese caso claramente la responsabilidad pasaría a ser no solo de las cámaras empresariales que plantearon la queja, sino también de quienes voten este proyecto de ley cuando, en realidad, el porcentaje de acuerdos que ha habido en los Consejos de Salarios ha sido muy alto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Debo señalar que tenemos sesión extraordinaria a la hora 14 y 30 y que luego de esa hora no podemos seguir reunidos con ustedes por una incompatibilidad reglamentaria. No es una cuestión de que no queramos seguir reunidos. Por lo tanto, les pido que sean lo más breves posible.

SEÑOR SALSAMENDI.- Intentaré ser lo más breve posible.

Voy a leer el Caso Nº 2699, que es la queja que hicieron algunas cámaras empresariales contra la Ley Nº 18.566. Sobre el tema de la personería jurídica, la OIT dice: *"[…] el Comité considera que todas las partes en la negociación, gocen o no de personería jurídica, deben ser responsables ante eventuales violaciones del derecho de reserva […]".* Y el Comité pide al gobierno que vele por el respeto de este principio. O sea, lo que pide la OIT es que se vele por el respeto de la responsabilidad de las partes que reciben información y que sean responsables por ello.

En Uruguay, de acuerdo con la legislación general, todo el que viole esa reserva puede ser civilmente responsable por ello. Entonces, da lo mismo que haya o no personería jurídica. Además, lo que pretendo resaltar es que la OIT en ningún momento planteó la exigencia de que los sindicatos tengan personería jurídica.

¿Qué dice la OIT sobre el tema de la ultraactividad? Primero que nada, dice que los efectos o no de la ultraactividad son resorte de las partes. O sea, si las partes se ponen de acuerdo, definirán o no la vigencia del convenio colectivo.

Segundo, dice que todo efecto de ultraactividad -o no- la ley lo puede llegar a fijar. Básicamente, la OIT dice que *"[…] el Comité invita al Gobierno a que discuta con los interlocutores sociales la modificación de la legislación a efectos de encontrar una solución aceptable para ambas partes".* O sea, la OIT no dice que la ultraactividad -tal cual está regulada en el Uruguay- sea contraria a la legislación internacional, sino que una de las partes está desconforme: por lo tanto: *"Júntense y busquen un acuerdo que conforme a todos".* Lo que habría que tomar en cuenta es que esta solución no conforma a la otra parte. Por lo tanto, estaríamos más o menos en la misma situación que al momento de presentarse la queja.

Pero, por sobre todas las cosas, ¿qué dice la OIT en el informe sobre Diálogo Social 2022 -el que se presentó ahora-, con respecto a la duración de los convenios colectivos y la forma de garantizar la seguridad jurídica cuando expira un convenio: ultraactividad? Dice: *"Este aspecto es importante para las empresas que proyectan sus costos laborales y para los trabajadores que revisan el presupuesto familiar con el fin de saber si podrán pagar las facturas el próximo año".* Acá viene una información importante. Reitero: este es el informe sobre Diálogo Social 2022. Continúa: *"De los 125 países estudiados, en 71 se regula la ultraactividad. En la mayoría se contempla que algunas o todas las disposiciones mantengan su validez hasta que se celebre un nuevo convenio".* Ese es el caso de Uruguay. Expresa: *"En algunos se amplía la validez del convenio colectivo por un período equivalente al previsto inicialmente,"* -eso sería más favorable que el caso de Uruguay- *"durante un tiempo convenido o por un período distinto, en tanto que en otros se convierten los convenios con duración definida en convenios indefinidos".* Ese sería mucho más favorable que el caso de Uruguay.

Por lo tanto, de las tres hipótesis que plantea la OIT, la que tiene nuestro país sería la menos conveniente. Si hubiera un cambio, como se insiste mucho, de acuerdo con lo plantea la OIT, inclusive, habría que mejorarlo y no derogar lo que está vigente.

Finalmente, el Convenio Nº 135 establece un mínimo. Como tal, establece que de acuerdo a la legislación del país, podrá haber representantes electos o sindicales. La legislación de Uruguay establece representantes sindicales. Por lo tanto, no estamos incumpliendo el Convenio Nº 135, sino que estamos dentro de una de las hipótesis que allí se detallan.

Tenía algún otro aspecto sobre la ultraactividad, pero no me voy a referir a él por razones de tiempo.

Insisto: básicamente, la OIT establece que las partes tienen que ponerse de acuerdo en las cuestiones que una de las partes plantee como queja.

Sobre la personería jurídica, debo decir lo siguiente. El problema de la personería jurídica no es que se plantee la posibilidad de que exista, el problema es que se plantean limitaciones para los que no la obtengan. Eso no solo la OIT no lo plantea, sino que el Convenio Nº 98 directamente lo prohíbe.

SEÑOR ABDALA.- Quiero agradecer este intercambio y respaldar lo planteado por todos mis compañeros. Creo que es absolutamente fructífero el diálogo con el conjunto de los señores legisladores en la Comisión. Toda interacción superior entre nuestros ámbitos parlamentarios y el mundo del trabajo, para nosotros, es bien importante. A veces se plantean algunas cuestiones en abstracto -y al respecto han sido muy ricas las intervenciones de mis compañeros- que luego, en la vida, no tienen mucho que ver con lo que sucede. Un ejemplo es el cuestionamiento del sindicato de rama como sujeto de la negociación colectiva a nivel de la empresa, planteado como que alguien externo a la empresa se mete y define por sí y ante sí cuáles habrán de ser las condiciones de trabajo de esos trabajadores. Lo que hay son organizadores obreros u organizadores del movimiento obrero que lo primero que tienen que hacer, si quieren cruzar media palabra con el representante empresarial, es tener algo de organización en el lugar de trabajo. Nosotros no negociamos a espaldas de los trabajadores. En realidad, allí hay otra cosa; no tiene que ver con que en la negociación real no haya un colectivo democrático consciente que la encabece. Además de lo que bien dijo Sergio Sommaruga, por las características y las tradiciones del movimiento sindical uruguayo, el asunto no es en una negociación colectiva solamente salir bien parado desde el punto de vista reivindicativo, sino que los trabajadores fortalezcan su unidad, su conciencia de clase, su nivel de organización. Si no participan, eso no se produce porque eso surge a partir de la propia experiencia de los trabajadores. Por consiguiente, nosotros vemos una cuestión bien compleja, peligrosa.

La ultraactividad, que para nosotros es uno de los asuntos clave desde ese punto de vista, es materia de convenio colectivo. El Estado, que participa en la tripartita -a partir de la confusión que bien señalaba el señor Sergio Sommaruga del formato consejo de salarios-, no interviene a la hora del convenio colectivo. Para la parte trabajadora es absolutamente diferente iniciar un proceso de negociación bajo la regla general -que no implica que no haya excepción- de que las conquistas no salariales tendrán una duración por tiempo indeterminado que arrancar una negociación en la que tenés que poner fecha de finalización a cada conquista. Si se mantuviera el principio actual, eso no implica que yo no puedo acordar con alguna empresa que tal o cual cuestión tiene una duración específica; así funciona ahora. Lo que pasa es que ese cambio modifica radicalmente todo el viento de la propia negociación.

En cuanto a la personería jurídica -mañana vamos a comparecer ante la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores-, expresamos que, de acuerdo a nuestra concepción desde el punto de vista de cualquier normativa en este sentido, si no quiere ser una normativa de reglamentación antisindical, debe pararse en los parámetros de la OIT de autonomía de la decisión, independencia de partidos políticos, patronos y Estado, y autarquía en torno a cómo se organizan los trabajadores. Ya hemos dicho que, en general, en el proyecto de personería jurídica presentado se respetan estos principios, salvo en lo que establece el artículo 7º en el sentido de que las organizaciones que no la soliciten perderán un derecho consagrado en la ley que nosotros llamamos de libertades sindicales, que es la solicitud del descuento por planilla por parte del empleador, en un país en el que la filiación no es obligatoria. En otros lados es distinto; acá, los trabajadores tienen que firmar una autorización.

Agradecemos la invitación a concurrir a la Comisión. Naturalmente, el movimiento sindical estará sumamente atento y siguiendo el trámite parlamentario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias por su comparecencia. Estamos a las órdenes ante cualquier consulta. Seguiremos trabajando en el proyecto de ley.

La semana que viene recibiremos a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que nos den su punto de vista al respecto.

(Se retira de sala la delegación del PIT-CNT)

——Mañana, jueves 9 de junio, vamos a recibir las siguientes delegaciones: SUPRA, AEBU -por el tema del Citibank-, trabajadores del programa Jornales Solidarios y ex trabajadores de la empresa Cinter.

Tengo un planteo para el jueves 16 de junio, cuando tenemos fijada una reunión extraordinaria que el señor diputado Sodano planteó hacer a partir de la hora 12. Hoy me llamó el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, Pablo Mieres, desde Ginebra, para decirme que, como hubo ciertos inconvenientes, no pudieron venir en el día de hoy y nos propuso venir el próximo jueves 16 de junio, a la hora 10, puesto que a las 12 y 30 tienen que estar en el Senado. Por lo tanto, dejo a criterio de la Comisión la posibilidad de reunirnos más temprano para dar voz a la autoridad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Esta Comisión ha decidido citar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el jueves 16 de junio, a la hora 10, de acuerdo con el pedido realizado por su jerarca, y a los delegados de Lideco por las deudas con los trabajadores de la ex-Caputto.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

